República de Colombia



Departamento de Santander

Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Diciembre 1 de 2017

EDICIÓN ESPECIAL

41 Páginas



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 060 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 060 de 01 DIC 2017

"PQR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5a de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2°. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- 2.-Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para el año 2017, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,806,182,789.00)
- 3. Que la presente autorización de vigencias futuras ordinarias consta de dos componentes, autorización de Vigencia Futura para adicionar contratos que se encuentran

en ejecución y para Contratación de Nuevos proyectos y gastos que se esperan recibir los bienes y servicios en la vigencia 2018 los cuales se relación así:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS							
PROGRAMA	ADICIONAL AL CONTRATO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018	
PROGRAMA Arrendamientos	ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 052 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE	NO APLICA	NO APLICA	TOTAL \$102.986.667,00		100% 2018 100% 2018 \$102.986.667,00	
	TOTAL			\$102.986.667,00		\$102.986.667,00	

COMPORTAMIE	NTO DE LOS RECURSOS A AUTO	DIZAD DOD	VICENCIA	AS ELITLIDAS ODDI	IADIAS	
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
Mantenimiento y Reparaciones	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y ACARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	NO APLICA	NO APLICA	\$493.448.636,00	ICLD	\$493.448.636,00
GESTION DOCUMENTAL	FORTALECIMIENTO MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTREGRADO DE GESTION DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016 068000 0079	2017 00468 0012	\$709.747.486,00	CLD	\$709.747.486,00
TOTAL				\$1.203.196.122,00		\$1.203.196.122,00

C	OMPORTAMIENTO DE LOS	RECURS	SOSAA	UTORIZAR POR V	IGENCIAS FUTUR		
	ADICIONAL AL					UTILIZACION DE L PRESUPUESTO I	
PROGRAMA	CONTRATO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE		
	ADICIONAL AL CONVENIO)			PROCULTURA	2017	2018
	INTERADMINISTRIVO				INVERSION	\$50.000.000	
					MARGEN DE		
	No: 1096 DE 18 DE				COMERCIALI		
	MAYO DE 2017. AUNAR				ZACION REC	\$158.295	
	ESFUERZOS ENTRE				BCF.		
	LA GOBERNACION				ICLD REC BCE	\$9.725.146	
	DE SANTANDER Y				REINTEGROS	605 504 700	
	TELEVISION REGIONAL				ICLD	\$35.534.708	
GESTION DE	DEL ORIENTE LIMITADA	2016	2017		RENDIMIENTOS	\$6.275.441	
ESTRATEGIAS Y	-CANAL TRO PARA	068000		1.500.000.000,00	ICLD REC BCE	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
				1.300.000.000,00	RENDIMIENTOS		
COMUNICACIONES	LA DIVULGACION Y	0043	0038		UTILIDADES	\$19.684.767	
	POSICIONAMIENTO				EMPRESA ESSA		
	DE LA NUEVA IMAGEN				REC BCE		
	INSTITUCIONAL A				REINTEGROS	\$48.711.094	
	TRAVES DE LOS MEDIOS				ICLD REC BCE	, ,	
	DE COMUNICACION Y				REINTEGROS		
	ENTORNOS DIGITALES				UTILIDADES	\$54.910.549	
	DEL DEPARTAMENTO DE				EMPRESA ESSA	,	
					REC BCE		
TOTAL	SANTANDER.			1.500.000.000.00	ICLD	\$1.275.000.000 \$225.000.000	\$1,275,000,000
	JTURAS ORDINARIAS			1.000.000.000,00		Ψ225.000.000	\$2.806.182.789

4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinaria permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la

celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

- 5. Que el Secretario General certificó, que a fecha 09 de Noviembre 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos de los cuales se están solicitando la autorización de vigencia futura.
- 6. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencia futuras, se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Departamental de lo cual se anexa las respectivas certificaciones, se aclara que los gastos a ejecutar no requieren certificación de banco de Proyectos.
- 7. Que el mecanismo de vigencias futuras Ordinarias para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en sus artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b y c de la Ley 819 de 2003, y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de Diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de Noviembre 21 de 2016 por medio del cual se aprobó el Presupuesto de la vigencia 2017. Estas normas disponen que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.
- 8. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día Diez del mes de Noviembre de 2017, según acta No.032 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.
- 9. La presente autorización de vigencia futura ordinaria, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5, 7 y 12 literales a, b y c de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 10 de noviembre de del 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento, lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias

para las vigencias fiscales 2017 y 2018 pertenecientes a la administración Central — Secretaria General por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,806,182,789.00), mct. Por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevaran a cabo o se recibirán en las vigencias fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Administración Central — Secretaria General, de acuerdo al acta CONFIS No. 032 del 10 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 — 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión así:

СОМ	COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS								
PROGRAMA	ADICIONAL AL CONTRATO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018			
Arrendamientos	ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 052 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION DE LA VIDA E INTEGRIDAD DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, IMPLEMENTANDO EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON SU NIVEL EXTRAORDINARIO DE RIESGO.	NO APLICA	NO APLICA	\$102.986.667,00	ICLD	\$102.986.667,00			
	TOTAL			\$102.986.667,00		\$102.986.667,00			

COMP	COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS A AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS						
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017	
Mantenimiento y Reparaciones	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y ACARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	NO APLICA	NO APLICA	\$493.448.636,00	ICLD	\$493.448.636,00	
GESTION DOCUMENTAL	FORTALECIMIENTO MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTREGRADO DE GESTION DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016 068000 0079	2017 00468 0012	\$709.747.486,00	ICLD	\$709.747.486,00	
TOTAL				\$ 1.203.196.122,00		\$1.203.196.122,00	

UTILIZACIO	ON DE LOS
PROGRAMA ADICIONAL SSEPI BPIN TOTAL FUENTE RECUF	IRSOS
ALCONTRATO SSEPI DPIN TOTAL PUENTE PRESUPUEST F	PRESUPUESTO
0 2017	2018

	ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRIVO		1.500.000.000,00	PROCULTURA INVERSION MARGEN DE COMERCIAL	\$50.000.000 \$158.295	
	No: 1096 DE 18 DE MAYO DE 2017. AUNAR			IZACION REC BCE.	\$9.725.146	
	ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION			REINTEGROS ICLD	\$35.534.708	
05071011.05	DE SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL	2017 00468 0038		RENDIMIEN TOS ICLD REC BCE	\$6.275.441	
GESTION DE ESTRATEGIAS Y COMUNICACIONES	DEL ORIENTE LIMITADA -CANAL TRO PARA LA DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO			RENDIMIEN TOS UTILIDADES EMPRESA ESSA RECBCE	\$19.684.767	
	DE LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL A			REINTEGROS ICLD	\$48.711.094	
	TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y ENTORNOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE			REINTEGROS UTILIDADES EMPRESA	\$54.910.549	
	SANTANDER.			ESSA REC BCE		\$1.275.000.00
TOTAL			1.500.000.000,00		\$225.000.000	\$1.275.000.00
TOTAL VIGENCIA FU	JTURAS ORDINARIAS					\$2.806.182.78

PARAGRAFO: la utilización de los recursos de la vigencia futura ordinaria para el año 2017 serán comprometidos en la suma de \$1.428.196.122.00 y para la vigencia fiscal 2018 por valor \$1.377.986.667.00.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que, en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

PARÁGRAFOS: exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: El secretario General presentara en la vigencia del año 2018, en cada periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO : La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

OEDENANZA No. 061 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 061 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

OEDENANZA No. 061 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política dispone que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.
- 2. Que el Articulo 3 de la Ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".
- 3. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo: "6.1. Existe un derecho constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes, CP) y, por ende, a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, al aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que éste sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo del salario (....) 6.4.3 Para que no se vulnere el núcleo esencial del derecho a mantener el poder adquisitivo del salario de los servidores públicos señalados, el ajuste en la última escala superior no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la inflación causada el año inmediatamente anterior, es decir, a la mitad del aumento en el I.P.C. de 2002 (...) 6.4.4 A los servidores públicos a quienes se les limite el derecho, el Estado les debe garantizar que, dentro de la vigencia del plan de desarrollo de cada cuatrienio, progresivamente se avance en los incrementos salariales que les corresponden, en forma tal que se les permita a estos servidores alcanzar la actualización plena de su salario, de conformidad con las variaciones en el I.P.C. (....)".
- 4. Se presenta ante la Asamblea Departamental un incremento salarial del 6%, de acuerdo al Presupuesto Departamental aprobado para la vigencia 2018.

ORDENA:

ARTICULO 10. Fíjese un incremento salarial del 6% para las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental a partir del 1 de enero de 2018, según la siguiente escala de remuneración así:

NIVEL	GRADO	SUELDO 2017	SUELDO 2018
DIRECTIVO	1	8.226.709	8.720.312
DIRECTIVO	2	12.364.280	12.364.280
ASESOR	1	7.908.139	8.382.627
ASESOR	2	10.003.959	10.003.959
PROFESIONAL	1	2.997.220	3.177.053
PROFESIONAL	2	3.165.806	3.355.754
PROFESIONAL	3	3.273.537	3.469.949
PROFESIONAL	4	3.416.953	3.621.970
PROFESIONAL	5	3.579.535	3.794.307
PROFESIONAL	6	3.800.723	4.028.766
PROFESIONAL	7	3.934.017	4.170.058
PROFESIONAL	8	4.031.008	4.272.868
PROFESIONAL	9	4.139.870	4.388.262
PROFESIONAL	10	4.485.275	4.754.392
PROFESIONAL	11	4.694.099	4.975.745
PROFESIONAL	12		
PROFESIONAL		5.102.842	5.409.013
	13	5.323.316	5.642.715
PROFESIONAL	14	5.551.934	5.885.050
PROFESIONAL	15	6.073.288	6.437.685
PROFESIONAL	16	6.642.137	6.642.137
PROFESIONAL	17	6.921.292	6.921.292
TECNICO	1	1.885.513	1.998.644
TECNICO	2	1.950.403	2.067.427
TECNICO	3	2.148.904	2.277.838
TECNICO	4	2.271.477	2.407.766
TECNICO	5	2.425.481	2.571.010
TECNICO	6	2.553.377	2.553.377
TECNICO	7	2.590.707	2.590.707
TECNICO	8	2.620.209	2.620.209
TECNICO	9	3.326.945	3.526.562
TECNICO	10	3.683.323	3.904.322
TEGINIOO	10	0.000.020	0.004.022
ASISTENCIAL	1	1.885.514	1.998.645
ASISTENCIAL	2	1.918.428	2.033.534
ASISTENCIAL	3	1.988.064	2.107.348
ASISTENCIAL	4	2.089.238	2.214.592
ASISTENCIAL	5	2.115.598	2.242.534
ASISTENCIAL	6	2.265.095	2.401.001
ASISTENCIAL	7	2.329.041	2.468.783
ASISTENCIAL	8	2.493.958	2.493.958
ASISTENCIAL	9	2.565.000	2.565.000
ASISTENCIAL	10	2.565.000	2.565.000
ASISTENCIAL	11	2.565.000	2.565.000
ASISTENCIAL	12	3.276.051	3.472.614
ASISTENCIAL	13	3.326.945	3.526.562
ASISTENCIAL	14	3.683.323	3.904.322
ASISTENCIAL	15	3.996.108	4.235.874
ASISTENCIAL	16	4.187.508	4.438.758
		57000	

ASISTENCIAL	17	6.113.331	6.480.131
-------------	----	-----------	-----------

PARAGRAFO 1°. Autorizar Gobernador al de Santander para que la asignación básica de los empleos que actualmente se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional 995 del 9 de junio de 2017, se modificará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de las Entidades Territoriales en la cuantía allí estipulada.

PARAGRAFO 2º. Autorizar al Gobernador de Santander la asignación básica de los empleos que aplicado el incremento de la presente Ordenanza supere el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia 2018, será reajustado a partir del 1 de enero en la cuantía que estipule el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 3° Autorizar al Gobernador de Santander para que los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2017, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente Ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares, una vez dejen de ser ejercidos por vacancia definitiva estos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 4°. Autorizar al Gobernador Santander para que los Dos empleos clasificados en el Nivel Asistencial Grado 11 de la planta de cargos Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander con cargo al Sistema General de Participaciones (S.G.P.) que en virtud de aplicar los criterios de homologación y nivelación quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, se les aplica el porcentaje de aumento salarial establecido para la vigencia de 2018 y una vez dejen de ser ejercidos por sus titulares, éstos deberán ser reclasificados respetando los topes salariales máximos del Gobierno Nacional; cuando se presenten situaciones administrativas de encargo en estos empleos los funcionarios devengarán el tope máximo fijado por el Gobierno Nacional.

PARAFRAFO 5°. Los empleos Técnico Operativo, Nivel Técnico Grado 8 de la Secretaria de Salud Departamental, que perciban una asignación mensual adicional del 15% por haber renunciado a la retroactividad de las cesantías y que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2017, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente

Ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares complementado de acuerdo al concepto emitido por la administración Departamental con el anexo del acuerdo sindical protocolizado en el Decreto 231 del 30 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Santander correspondiente al Nivel Directivo Grado 02 será el límite máximo señalado por el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización del Departamento, establecido por la Ley 617 de 2000, distribuido así:

50% Asignación Básica

50% Gastos de Representación.

ARTICULO TERCERO. La tabla salarial de los cargos Docentes, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO. La remuneración mensual de los Gerentes y Directores de las entidades Descentralizadas no podrá superar la devengada por los Secretarios de Despacho del Departamento.

ARTICULO QUINTO : Autorizar al Gobernador de Santander para que efectúen los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y las que se determinen a través de acuerdos sindicales; así mismo corregir errores aritméticos y de escritura.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 062 DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 007 DEL 11 DE MARZO DE 1998 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE APOYO AL PROCESO DE PACIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 062 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 062 DE 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA № 007 DEL 11 DE MARZO DE 1998 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE APOYO AL PROCESO DE PACIFICACIÓN Y REINTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que la desarrollan y complementan y en uso de la atribución contenida en el artículo 13 de la ley 434 de 1998 y el Decreto - Ley del 26 de mayo de 2017

У,

CONSIDERANDO:

- 1. Que es política del proceso de paz mantener el fondo especial de apoyo al proceso de pacificación y reintegración a la comunidad del departamento de Santander.
- 2. Que existe la ordenanza 007 del 11 de marzo del año 1998, mediante la cual se creó el fondo especial de apoyo al proceso de pacificación y reinserción a la comunidad en el departamento de Santander.
- 3. Que por medio del Decreto Departamental No. 264 del 03 de octubre del año 2013 se conformaron los grupos de trabajo de cada Secretaría de Despacho y Oficinas de la Administración Central de la Gobernación de Santander, con el propósito de coordinar sus actuaciones en el orden Departamental.
- 4. Que de acuerdo con el numeral que antecede, en el artículo 4° del precitado Decreto, se señalan entre otras, las funciones correspondientes a la Secretaría del Interior y uno de los grupos de trabajo es el de Paz y Derechos Humanos, en donde se establecen dinámicas al respecto, tales como ejecutar las políticas de paz que establezca el Gobierno Nacional, formular y ejecutar programas orientados al fomento, difusión y respeto de los derechos humanos en el Departamento, organizar y ejecutar planes para la atención de los desplazados por la violencia en el departamento de Santander, en coordinación con los demás Departamentos involucrados, proponer, organizar y ejecutar proyectos para la gestión del proceso de reinserción, diseñar, desarrollar y promocionar mecanismos orientados a la generación de la cultura de la paz en el Departamento de Santander, así como coordinar con el sector privado, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales la realización de proyectos tendientes a ejecutar programas de paz y derechos humanos en el Departamento.
- 5. Que en razón a su naturaleza jurídica, el ordenador del gasto del presente fondo será el Señor Gobernador a través de la Secretaria del Interior.
- 6. Que se hace necesario modificar la ordenanza No. 007 del 11 de marzo del año 1998, teniendo en cuenta que la paz es ya una realidad y que ahora es imprescindible mantenerla, junto con la implementación de políticas que propendan por la marcha de los programas tendientes a respetar los derechos humanos y apoyar todos los eventos que divulguen y fortalezcan la paz en nuestro Departamento, tomando como base la normativa señalada en el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017.

Por lo antes expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el artículo tercero de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. El Fondo especial tendrá como objetivo apoyar las acciones, planes, proyectos y programas necesarios para implementar la política estatal de paz para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, así como también el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el artículo cuarto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. El Fondo especial desarrollará las siguientes funciones:

- a. Financiar las labores de asesoría, capacitación y educación requeridas para la formulación y ejecución de programas encaminados a promover y difundir el respeto a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- b. Apoyar financiera y logísticamente eventos, seminarios, foros, encuentros e iniciativas de paz que sirvan para divulgar y fortalecer la cultura de paz, la formación educativa de la paz y los derechos humanos.
- c. Financiar las acciones que realice el Consejo Departamental de Paz
- d. Dar apoyo a otras acciones de Paz, derechos humanos y procesos de reconciliación que se presenten.

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE el artículo quinto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. La cuenta especial que se manejará por el Fondo estará integrada por:

- a. La transferencia del Uno (1) por mil (1000) sobre el total de los ingresos corrientes del Departamento, con destino al Fondo Especial de Apoyo al Proceso de Pacificación.
- b. El 50% de los rendimientos financieros de la Administración Central del Departamento
- c. Los aportes que con destino a este Fondo se determinen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal.

- d. Los aportes que a cualquier título otorguen empresas del sector público privado, nacionales o internacionales
- e. Las donaciones, aportes y transferencias que se alleguen al Fondo de personas naturales o jurídicas

PARÁGRAFO: los dineros que constituyen la cuenta materia del Fondo serán manejados mediante contrato de Fiducia que atenderá a las disposiciones del Código de Comercio, destinándose los rendimientos así obtenidos a engrosar la referida cuenta.

ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE el artículo sexto de la ordenanza No 007 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. El Fondo contará con los siguientes órganos de dirección y administración:

- a. Junta Directiva. Estará conformada de la siguiente forma: el Gobernador del departamento de Santander, los Secretarios del Interior, de Hacienda y Planeación del Departamento
- b. Director. Será el Secretario del Interior del Departamento
- c. Comité Interinstitucional. Además de la Junta Directiva estará conformado por:
- Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN.
- El presidente de la Comisión Especial de Paz de la Asamblea Departamental.
- El presidente del Consejo Departamental de Paz y tres delegados del mismo.
- Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

PARÁGRAFO: los miembros de la sociedad civil que hacen parte del Consejo Departamental de Paz lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 063 DE 2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA No 008 DEL 11 DE MARZO DE 1998 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 063 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 063 DE 2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA No 008 DEL 11 DE MARZO DE 1998 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que la desarrollan y complementan y en uso de la atribución contenida en el artículo 13 de la ley 434 de 1998 y el Decreto-Ley 885 del 26 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece en su Artículo 22 que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.".
- 2. Que mediante la ley 434 de 1998 se creó el Consejo Nacional de Paz, entre sus funciones se encuentra "asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas en la construcción de paz', en su artículo 13 autorizó a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear, a iniciativa del respectivo gobernador o alcalde, los consejos departamentales o municipales de paz.
- 3. Que el Consejo Departamental de Paz se debe constituir en un organismo interlocutor entre la sociedad civil y las instituciones del estado, con el propósito de identificar y plantear proyectos de prevención de la violencia en todas sus manifestaciones.
- 4. Que el Consejo Departamental de Paz debe promocionar y realizar actividades tendientes a la solución pacífica de conflictos y todas aquellas situaciones en donde se torne riesgosa la importancia de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en especial en aquellas situaciones en donde se involucre a personas víctimas del conflicto armado.
- 5. Que el mencionado Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia debe propender por darle la efectiva funcionalidad y operatividad, así como la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia con el objetivo de trabajar armónicamente en procura de la Paz en el departamento de Santander.
- 6. Que existe la Directiva Presidencial No. 06 del 15 de septiembre del año 2016, por medio de la cual se convoca entre otros, a los alcaldes y gobernadores para que en

cumplimiento de la ley 434 de 1998 adelanten las acciones destinadas a crear los Consejos Departamentales y Municipales de Paz y articularlos con el Consejo Nacional de Paz, mediante la participación ciudadana para construir y mantener dicho propósito.

- 7. Que debido a que el Consejo Departamental de Paz creado mediante ordenanza No. 008 del 11 de marzo de 1.998, no tuvo operatividad, se hace necesario dejarlo sin efecto a fin de crear por medio de un nuevo acto administrativo, el ente que regirá en adelante todos los temas relacionados con la construcción de la paz y su mantenimiento en el departamento de Santander.
- 8. Teniendo en cuenta que en el año 1998 el tema de la paz era apenas un proyecto social y político, hoy en día , la paz es una realidad en construcción, teniendo como resultado los diálogos de Paz, donde se produjo un acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la cual contiene seis (06) puntos, con sus correspondientes acuerdos así: 1. Reforma Rural Integral, 2. Participación política, 3. Cese el Fuego y de hostilidades bilaterales y definitivo y la dejación de las armas. 4. Victimas. 5. Solución al problema de las drogas ilícitas 6. Mecanismos de implementación y verificación. Así mismo se crea una "Comisión de implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final de Paz y de resolución de diferencias. Adicionalmente crea un mecanismo de acompañamiento para que la comunidad internacional contribuya de distintas maneras a garantizar la implementación del Acuerdo Final.
- 10. Que por medio del Decreto-Ley 885 del 26 de mayo de 2017 el Gobierno Nacional modificó la Ley 434 de 1998 y creo el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y convivencia, tomando como base las sentencias de la Corte constitucional C- 699 de 2016, C-160 de 2017 y C-174 de 2017, las cuales definieron los criterios de validez constitucional que deben cumplir los decretos de fuerza de Ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y construcción de una Paz estable y duradera

ORDENA

ARTÍCULO 1. DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza No. 008 del 11 de marzo de 1998, por medio de la cual se creó y reglamentó el Consejo Departamental de Paz.

ARTÍCULO 2. CREACIÓN Y NATURALEZA. Crear el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, cuya misión será propender por el logro y mantenimiento de la PAZ, permanente y participativa, conforme lo establece el Decreto Ley 885 del 26 de Mayo de 2017 y como instancia territorial asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, otorgando

prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

PARÁGRAFO: En existencia de conflicto armado interno y con la anuencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República, podrán igualmente participar los actores armados irregulares siempre y cuando a juicio del Consejo, se encuentren participando en un proceso de PAZ.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. La política de PAZ del Estado que desarrollarán las autoridades de la República, el Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de paz se orientarán por los siguientes principios rectores:

- a) Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
- b) Solidaridad. La Paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) Responsabilidad. Como la consecución de la Paz es una finalidad del Estado y a la de este está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados, en los términos de la presente ley, responderán igualmente las comisiones y los comités que aquí se crean y los Gobernadores y los Alcaldes en lo Departamental y Municipal respectivamente.
- d) Participación. Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general del debate democrático.
- e) Negociación. La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.
- f) Gradualidad. Una Paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g/ Enfoque de igualdad y equidad de género. En todas las políticas de Paz del Departamento, en todos los procesos de toma de decisiones, en todos los niveles jerárquicos

en todas las áreas y todas las etapas de desarrollo, programas, servicios y cultura de la organización, de forma tal que la equidad de género sea una prioridad del que hacer institucional.

- h) Participación y representación paritaria. De la participación y representación paritaria en ejercicio de la transversalización del enfoque de género. En el Consejo Departamental de Paz deben participar tanto los hombres, como las mujeres, procurando la equidad de género para la cual se deberá garantizar la participación y representación de forma integral a los diferentes sectores.
- i) Enfoque Territorial. Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades sus visiones de paz.
- j) Enfoque diferencial: se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género mujer, edad grupos étnicos comunidad campesina, victimas, diversidad sexual condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado:

POR EL PODER EJECUTIVO

- 1. El Gobernador del Departamento de Santander quien lo presidirá.
- 2. Secretario de Interior del Departamento.
- 3. Secretario de Desarrollo del Departamento.
- 4. Secretario de Planeación del Departamento.
- 5. Secretario de Hacienda del Departamento.
- 6. Secretario de Educación del Departamento.
- 7. El presidente de la Asociación de alcaldes de Santander
- Un delegado del Ministerio del Interior
- 9. Un representante de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

PARÁGRAFO PRIMERO: serán invitados de acuerdo



a las temáticas a tratar, los Secretarios de despacho y/o representantes de las entidades e instituciones competentes, si fuera el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para el tratamiento de índole militar y policial el Gobernador podrá invitar a miembros de la fuerza pública.

POR LAS **CORPORACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS**

- 1. Dos (02) Diputado de la Comisión de Paz de la Asamblea Departamental.
- 2. Dos (02) Concejales teniendo en cuenta la oposición y la representación de la mujer.

POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL ESTADO

- 1. El Procurador Regional de Santander
- 2. El presidente de la Asociación de Personeros de Santander
- Los Defensores del Pueblo de las Regionales Santander y Magdalena Medio

POR LA SOCIEDAD CIVIL

- 1. Un (01) representante designado por la Conferencia Episcopal de Colombia.
- 2. Un (01) representante elegidos por otras Iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior.
- 3. Un (01) representante de los deportistas del departamento de Santander
- 4. Dos (02) representantes de Gremios comercial, de servicios elegidos por ellos mismos
- 5. Dos (02) representantes del sector empresarial independiente, elegidos por ellos mismos
- 6. Dos (02) representantes de los sindicatos del Departamento.
- 7. Dos (02) representantes del sector solidario de la economía y del sector empresarial independiente. elegidos por ellos mismos.
- 8. Un (01) miembro de las organizaciones campesinas
- 9. Un (01) representante elegido por las organizaciones Indígenas del Departamento, reconocidas legalmente.

- 10. Una (01) representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- 11. Una (01) representante de las organizaciones de mujeres que trabajan para el logro de la PAZ.
- 12. Un (01) representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la PAZ.
- 13. Un (01) representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los Derechos Humanos.
- 14. Dos (02) representantes de las Universidades y establecimientos de educación superior con sede en el Departamento.
- 15. Dos (02) delegados de la Mesa Departamental de víctimas
- 16. Un (01) representante por las organizaciones que trabajan por la defensa de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 17. Dos (02) representantes elegidos por las organizaciones juridicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- 18. Un (01) representante de las organizaciones de la comunidad LGTBI que trabajan por los Derechos Humanos y la PAZ.
- 19. Un (01) representante de las organizaciones de juventudes
- 20. Un (01) representante de las organizaciones estudiantiles
- 21. Un (01) representante elegido por las organizaciones departamentales de las comunidades negras, raizales y palanqueras
- 22. Un (01) representante de las organizaciones ambientalistas.
- 23. Un (01) representante de organizaciones las animalistas.
- 24. Un (01) representante de la Federación Comunal de Santander
- 25. Un (01) representante de las Juntas Administradores Locales JAL.
- 26. Un (01) representante de la Asociación de Periodistas

de Santander.

- 27. Dos (02) representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública.
- 28. Un (01) representante de organizaciones de adultos mayores
- 29. Un (01) representante de organizaciones de personas con discapacidad.
- 30. Un (01) representante de las organizaciones de arte y cultura
- 31. Un (01) representante de movimientos sociopolíticos
- 32. Un (01) representante de los vendedores informales
- 33. Un (01) representante de Organización Defensora de Victimas -ODV
- 34. Un (01) representante de la comunidad ROM
- 35. Dos (02) representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- 36. Un (01) representante de las plataformas departamentales de Acción por la Paz.
- 37. Un (01) representantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados la mitad más uno de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Departamental de Paz, podrá nombrar hasta por un periodo de tres (03) meses a su representante. Los mecanismos de elección del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, serán análogos a los mecanismos de elección del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. La representación debe ser por delegación en paridad (dos delegados: un hombre y una mujer)

PARÁGRAFO CUARTO: INCLUSIÓN DE NUEVOS SECTORES. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación puede ser fundamental para el cumplimiento de las funciones del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá ampliarse como lo estime conveniente. La inclusión de sectores adicionales puede ser solicitada por cualquier miembro y aprobada por el Consejo Departamental de Paz.

PARÁGRAFO QUINTO: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la PAZ.

PARÁGRAFO SEXTO: La asistencia de los miembros del Consejo Departamental de Paz podrá ser delegada con las mismas calidades del representado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia será causal de mala conducta para las y los servidores públicos que la integren.

ARTICULO 5. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada cuatro (4) meses sin perjuicio de que el Gobernador lo convoque a sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten o la convivencia pública lo exija.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO:

- 1. ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- Asesorar de manera permanente al Gobernador en materias relacionadas con la consecución de la PAZ, a partir de la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- Asesorar y recomendar al gobierno departamental políticas, estrategias, planes, proyectos, programas para garantizar los Derechos Humanos y la PAZ integral;
- Asesorar al gobierno departamental en la implementación de la política de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva; igualmente acompañar planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración y reincorporación de la población desmovilizada y sus familias.
- Proponer mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, negociación, implementación y verificación de los acuerdos de PAZ.
- Promover, difundir y establecer estrategias de respeto a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- Presentar sugerencias ante autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia departamental de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son

de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;

- Motivar a la ciudadanía a presentar iniciativas en materia de PAZ y derechos humanos, transmitir al gobierno departamental las propuestas de PAZ formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Departamento la cultura, la formación y la pedagogía de PAZ y derechos humanos:
- · Asesorar al gobierno departamental en el diseño de modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros, entidades y organismos internacionales;
- · Proponer al gobierno departamental mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de PAZ en las zonas de conflicto.
- · Priorizar las zonas más afectadas por el conflicto para apoyar la construcción de paz y asesorar la gestión de recursos para la financiación de programas y proyectos.
- · Dictarse su propio reglamento.
- 2. FACILITADOR CON ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:
- Sugerir modificación de planes, proyectos, programas para asegurar la ejecución de políticas y estrategias;
- Promover la creación de los Consejos Municipales de Paz y coordinar sus actividades.
- · Solicitar a la autoridad competente la realización de investigaciones para hacer efectiva la aplicación de normas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:
- Elaborar el mapa de conflictos e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la PAZ y el desarrollo en esas regiones; (actualizándolo cada año)
- Propiciar y fortalecer escenarios de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada en proceso de reintegración y reincorporación que permitan consolidar una PAZ estable, duradera y sostenible.
- Impulsar la creación e implementación de una política educativa para la PAZ, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos;
- · Constituir y fortalecer un sistema de información de avances de los procesos de PAZ y Derechos Humanos en

el Departamento

- · Dictar su reglamento y estatutos
- Presentar informe anual público a la asamblea departamental
- · Solicitar informe de gestión a las entidades de la administración central y descentralizada en cuanto a la debida aplicación y respeto a las normas relacionadas con la PAZ, los Derechos Humanos y la implementación de los acuerdos producto de los procesos de PAZ.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA: el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia designará un Comité Departamental de Paz de sus propios miembros, como órgano ejecutor de funciones que le delegue el Gobernador de Santander y aquellas que le asigne o delegue, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con su reglamento.

El Comité estará compuesto por nueve (9) miembros del Consejo Departamental de Paz, al menos cuatro (4) de ellos representantes de los organismos de la sociedad civil.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM. El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará válidamente con la asistencia presencial o virtual de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes y las decisiones requerirán del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión. Los miembros permanentes tendrán voz y voto. Los invitados permanentes o de carácter ocasional, solo tendrán voz.

ARTICULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica será compartida por la Secretaría del Interior, la Defensoría del Pueblo y dos organizaciones de la sociedad civil, en los términos del reglamento interno del Consejo.

Son funciones de la secretaria técnica entre otras las siguientes:

- · Convocar a las reuniones del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional
- Elaborar actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias surgidas del Consejo Departamental de

Paz, Reconciliación y Convivencia

• Las demás que se asigne el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO 10. CUERPO CONSULTIVO. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado, Instituciones del Estado, Organizaciones de carácter Internacional y las que considere pertinentes, así como los miembros de Organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional, representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

ARTÍCULO 11. PERÍODO. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deben ser designados en asamblea de dichas organizaciones o por sus juntas directivas para un período igual al del Gobernador. La representación debe ser por delegación en paridad (dos delegados: un hombre y una mujer).

PARÁGRAFO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 12. RECURSOS. Los recursos que se reciban del Fondo de Programas Especiales para la PAZ y los demás recursos que se obtengan para el cabal cumplimiento de lo aquí dispuesto, se manejaran por medio del Fondo Especial de Apoyo al Proceso de Pacificación y Reintegración a la Comunidad en el departamento de Santander.

PARÁGRAFO. La Administración Departamental debe garantizar la asignación y disponibilidad de los recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No.064 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL CENTRO HISTORICO "BATALLA DE PALONEGRO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 064 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No.064 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL CENTRO HISTORICO "BATALLA DE PALONEGRO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con los Articulos 70,71, 72, 298 y 300 de la Constitución Política, v Decreto 1222 de 1986 modificado por la ley 617 del 2000.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la UNESCO a través de la conferencia para la protección del patrimonio mundial cultural y natural expone que se considera como patrimonio cultural: "(...) los grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia (...)"
- 2. Que la UNESCO para la protección nacional e internacional del patrimonio cultural mediante convención de París de 1972, consideró que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras le incumbe primordialmente a las naciones que suscribieron el tratado, entre ellas Colombia.
- 3. Que en el artículo 70 y siguientes de la Constitución Nacional se ha ordenado fomentar y promover el acceso a la cultura de todos los colombianos.
- 4. Que en el artículo 71 Indica que el Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado.
- 5. Que en el artículo 300 de la Constitución Política designa que las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas pueden reglamentar de acuerdo a las necesidades regionales.
- 6. Que por medio de la ley 397 de 1997 se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura, así como se desarrollan los artículos de la Constitución Política concernientes al patrimonio y la cultura.
- 7. Que por medio de la ley 397 de 1997 se dicta como el estado debe impulsar y estimular los proceso y actividades en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana.
- 8. Que a través de la ley 1185 de 2008, se modificó la ley 397 de 1997 y en su artículo 4 indica que el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales y que la política estatal tiene como objetivo la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo.
- 9. Que según la ley 1185 de 2008 permite que los bienes de patrimonio cultural de la nación puedan pertenecer a la nación, a entidades públicas o a personas naturales o

jurídicas.

- 10. Que de acuerdo a la ley 1448 de 2011 es deber del estado propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad pueda avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad.
- 11. Que en el marco de la ley de víctimas y en reconocimiento a los militares como víctimas del conflicto armado se deben realizar acciones tendientes a restablecerlas y se debe difundir la verdad de lo sucedido.
- 12. Que el Centro Histórico "Batalla de Palonegro" es un lugar de encuentro para estudiantes del área metropolitana, así como de visitantes interesados en conocer la historia.
- 13. Que en la región no se encuentra una oferta cultural museológica similar a la que ofrece el Centro Histórico "Batalla de Palonegro" de manera especializada y completa.
- 14. Que el Centro Histórico "Batalla de Palonegro" muestra sin sesgo los acontecimientos de la guerra civil, así como la línea del tiempo del conflicto reciente, para que el visitante pueda conocer sin animadversión los acontecimientos que dieron inicio a los conflictos recientes del país.
- 15. Que el Centro Histórico "Batalla de Palonegro" promueve el acceso a la cultura de manera gratuita y desinteresada, especialmente para los más jóvenes permitiéndoles una perspectiva diferente a los que se ofrece en las aulas escolares; Tambien a los ciudadanos de la región y los turista Nacionales e Internacionales.
- 16. Que por medio de la creación del Centro Histórico "Batalla de Palonegro" se permitió el acceso al conocimiento de la historia de la región sus protagonistas y hechos de mayor relevancia permitiendo ampliar los conocimientos que la comunidad sobre la historia reciente, especialmente de la Batalla de Palonegro.
- 17. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia preceptúa "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".
- 18 Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece las funciones de las Asambleas Departamentales, el numeral 2 de este artículo prescribe que corresponde a las Asambleas Departamentales

'Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera'

19 Que, en el contexto del Estado Social de Derecho, la Constitución Política de Colombia adoptó la clasificación de los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, esquema dentro del cual los derechos culturales hacen parte de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales. Es así que la Constitución Política de 1991, en el artículo 70 establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente (...) en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional" en el artículo 71 establece el derecho a la libertad de conocimiento y de expresión artística, y en el artículo 72 establece la protección al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la Nación.

20 Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en el artículo primero (1) establece en los siguientes numerales que; 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

21 Que la Ley 397 de 1997, en el artículo 18 establece que El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el

campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: d. Expresiones culturales tradicionales (...) la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; h. Historia.

22 Que Santander es uno de los Departamentos de mayor connotación histórica en Colombia por ser cuna de grandes prohombres como José Antonio Galán Zorro el capitán comunero; José Acevedo y Gómez el Tribuno del Pueblo y de María Antonia Santos Plata heroína de la independencia, próceres santandereanos que dieron su vida en pro de la libertad.

23 Que en el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Nos Une 2016-2019", en el Componente Programático, Derechos y Deberes Sociales, 4. i. 7 Tema de Desarrollo Cultural, tiene como objetivos: Lograr la apropiación social del patrimonio cultural a través del aprovechamiento eficiente de los espacios urbanos, naturales y culturales; estructurar un sector dinámico y articulado fortaleciendo los procesos culturales que garanticen la diversidad de todas sus expresiones; Programa 1. En Santander nos une lo autóctono y patrimonial, Programa 4. En Santander nos une la infraestructura cultural

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION. Institucionalizar en el departamento de Santander el CENTRO HISTORICO," BATALLA DE PALONEGRO" como base fundamental para mantener viva la memoria e historia del pueblo santandereano.

PARAGRAFO: Corresponde la Administración del Centro Histórico, en cabeza del Comando de la Quinto Brigada de Santander, entidad encargada de mantener la continuidad en dicho proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar las autoridades departamentales, municipales y metropolitanas del Departamento de Santandereana para que se vinculen y participen en la asistencia de este Centro Histórico.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDADES. El cumplimiento de esta Ordenanza estará bajo la responsabilidad directa de las Secretarías de Cultura y Turismo, Educación e interior del Departamento, según el cual en el marco de sus competencias apoyaran las actividades de promoción y divulgación del Centro Histórico Batalla de Palonegro, definidas y lideradas por la Quinta Brigada.

La Quinta Brigada estará a cargo de la administración y continuidad del Centro Histórico, así como de la conservación, custodia y preservación de las piezas que



lo integran.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que realice las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento integral a la presente Ordenanza en cada vigencia.

ARTICULO QUINTO: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 065 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES POR PRONTO PAGO"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 065 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 065 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS **AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018** Y SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES POR PRONTO PAGO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 4 de la Constitución Política, artículos 146 y 147 de la Ley 488 de 1998, Decreto Reglamentario No 2654 de 1998, Estatuto Tributario del Departamento de Santander contenido en la Ordenanza No 077 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 300 de la Constitución Política, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, decretar de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
- 2. Que la Ley 488 de 1998, creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual se declarará y pagará anualmente ante los Departamentos, según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.
- 3. Que los departamentos y el Distrito Capital son el Sujeto Activo del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, dado que el artículo 147 de la Ley 488 de 1998 les otorgó a estos la administración y control de dicho impuesto al establecer: "El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto".

- 4. Que respecto a la liquidación del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 340 de la Ley 1819 de 2016, señala: "El impuesto sobre vehículos automotores podrá ser liquidado anualmente por el respectivo sujeto activo. Cuando el sujeto pasivo no esté de acuerdo con la información allí consignada deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial (...).
- 5. Que de conformidad con el artículo 340 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2654 de 1998, les corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en su calidad de administradores del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, determinar los plazos y las entidades financieras para la presentación de la declaración y pago del impuesto.
- 6. Que el Estatuto Tributario del Departamento de Santander, contenido en la Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014, regula en el Capítulo V, artículos 122 a 134 lo pertinente al Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
- 7. Que el Departamento de Santander ha suscrito convenios con diferentes entidades financieras para el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores.
- 8. Que los ingresos tributarios, constituyen la principal fuente de recursos propios del Departamento de Santander, por lo cual la Administración a través de la Secretaria de Hacienda, ha dado relevancia a la gestión tributaria a través del fortalecimiento de herramientas como la Fiscalización y Auditoria Tributaria.
- 9. Que se debe fomentar el mayor y efectivo recaudo de la renta Departamental, dentro de cada anualidad, determinando incentivos por pronto pago a los contribuyentes. Por consiguiente, constituye un estímulo fiscal establecer un descuento por el pronto pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, al cumplimiento del deber formal de declarar y pagar la obligación sustancial dentro de un determinado lapso de tiempo.
- 10. Que según Acta del CONFIS No 033 del 14 de noviembre de 2017, se autorizó el trámite del presente Proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamento.
- 11. Que en concordancia con lo preceptuado por la Secretaría de Hacienda y conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, se expidió concepto favorable donde consta que dichas modificaciones, adiciones y exenciones, no afectan de manera negativa y son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo, según certificaciones del 14 de noviembre 2017.

12. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 340 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2654 de 1998 y el artículo 130 del Estatuto Tributario Departamental – Ordenanza 077 de 2014, le compete a la Asamblea Departamental de Santander determinar y fijar, dentro de su jurisdicción, los plazos de declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor para el periodo fiscal 2018; así como, establecer estímulos fiscales por la declaración y pago del impuesto dentro de un lapso de tiempo.

En mérito de lo expuesto la Asamblea de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, para el periodo gravable del año 2018, desde el 01 de enero hasta el día 04 de mayo de 2018, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros, así mismo los vehículos automotores matriculados en el territorio del Departamento de Santander, conforme a los siguientes descuentos por pronto pago, según el último digito de la placa, de acuerdo al siguiente calendario así:

CALENDARIO DE PAGO CON DESCUENTOS SANTANDER 2018

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA VEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
Placas terminadas en 0 y 9	15%	09/03/2018
Placas terminadas en 8 y 7	15%	23/03/2018
Placas terminadas en 6 y 5	15%	06/04/2018
Placas terminadas en 4 y 3	15%	20/04/2018
Placas terminadas en 2 y 1	15%	04/05/2018

PARÁGRAFO: Se entiende comprendidas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese como plazo para cumplir con la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, sin descuento, sin sanción y sin intereses moratorios para el periodo gravable del 2018 desde el 05 de mayo hasta el día 17 de julio de 2018, incluidas las motocicletas de más de 125 C.C. y los motocarros ,así mismo los vehículos automotores matriculados en el territorio del Departamento de Santander el cual aplica así

CALENDARIO DE PAGO SIN DESCUENTOS SANTANDER 2018

ULTIMO DIGITO DE LA PLACAVEHICULOS, MOTOS Y MOTOCARROS	FECHA LIMITE DE PAGO SIN DESCUENTO
Placas terminadas en 0, 9 y 8	18/06/2018
Placas terminadas en 7, 6 y 5	03/07/2018
Placas terminadas en 4,3, 2 y 1	17/07/2018

PARÁGRAFO. Se entiende comprendidas las placas matriculadas en las Direcciones o Secretarías de Tránsito de los municipios del Departamento de Santander, incluidas las rematriculas.

ARTICULO TERCERO. Vencido el término señalado y a partir del día inmediatamente posterior a la fecha límite para presentar la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículo Automotor, se aplicará el cobro de las sanciones pertinentes y de los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario del Departamento de Santander contemplado en la Ordenanza 077 de 2014 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2018.

ARTICULO QUINTO.La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo Hernández

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 066 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de

diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 065 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 066 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300. — Modificado. A.L. 1/96, art. 2°. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos

- 2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales por valor de: CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE CON 23 CENTAVOS (\$14.385.324.456,23).
- 3. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias para los años 2017-2018 por valor de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$4.826.705.653,00).
- 4. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras Excepcionales para el año 2018 por valor de: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 23 CENTAVOS MCTE (\$9.558.618.803,23).
- 5. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos de la vigencia fiscal 2017, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 y Literales a, b y c , para desarrollar los siguientes proyectos.

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS APOYO PARA EL DESARROLLO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CTROL RIESGOS PROFESIONALES

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR
								FUENTE
	FORTALECIMIENTO							
	DE LA AUTORIDAD							
UNIDOS	EN LOS ASPECTOS				ICLD REC. BCE. 72.019.999,00	72.019.999,00	0,00	
POR UN	DE INSPECCION,		20170004680064	064 172.019.999,00				72.019.999,00
ENTORNO	VIGILANCIA,	20160680000067						
LABORAL	CONTROL EN SALUD							
SALUDABLE	Y AMBITO LABORAL							
	DEL DEPARTAMENTO							
	DE SANTANDER							
					ICLD		100.000.000,00	100.000.000,00
		•				72.019.999,00	100.000.000,00	172.019.999,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION VIG Y CTROL EN HABILITACION

PROGRAMA PRO	YECTO NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR FUENTE
--------------	--------------------	-------------	-------	--------	------	------	---------------------

	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD	20160680000066	2017004680024	567.000.000,00	ICLD REC. BCE.	467.000.000,00	0,00	467.000.000,00
	SANITARIA,							
	INSPECCION,							
	VIGILANCIA							
LA AUTORIDAD	Y CONTROL							
SANITARIA	DEL SISTEMA							
GARANTE	OBLIGATORIO DE							
DE LA SALUD	GARANTIA DE LA							
INTEGRAL DE	CALIDAD EN LOS				ICLD		100.000.000,00	100.000.000,0
LA CIUDADANÍA	PRESTADORES DE							
SANTANDEREANA	SERVICIOS DE SALUD							
	INSTITUCIONES Y							
	ESTABLECIMIENTOS							
	FARMACEUTICOS DEL							
	DEPARTAMENTO DE							
	SANTANDER							
						467.000.000,00	100.000.000,00	567.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - AMBULANCIAS

	PROYECTO	NUMERO						TOTAL POR
PROGRAMA	SSEPI		NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
GESTION DEL	ADQUISION DE				ICLD	1.369.061.600,00	0,00	1.369.061.600,00
	AMBULANCIAS DE				ICLD REC.BCE.	30.938.400,00	0,00	30.938.400,00
RIESGO UNA RESPUESTA	TRASLADO BASICO				AFN-RESOL.			
	TAB 4X4 PARA LAS	20160680000081	20170004680176	2.200.000.000,00	MINSOCIAL			
	IPS PUBLICAS				NO.1576 /17	800.000.000,00	0,00	800.000.000,00
	DEL DPTO DE				AMBUI ANCIAS			
DESASTRES	SANTANDER				AMBOLANCIAS			
						2.200.000.000,00	0,00	2.200.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CRUE

	2224525			TOTAL	5.15.175	0017		TOTAL POR
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
	FORTALECIMIENTO							
GESTION DEL	INSTITUCIONAL DEL							
RIESGO UNA	CENTRO REGULADOR							
RESPUESTA	DE URGENCIAS,				101.0			
EFECTIVA A LAS	EMERGENCIAS Y	20160680000178	2017004680056	220.800.000,00	ICLD	220.800.000,00	0,00	220.800.000,00
EMERGENCIAS Y	DESASTRES - CRUE DEL							
DESASTRES	DEPARTAMENTO DE							
	SANTANDER							
	,					220.800.000,00	0,00	220.800.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL

								TOTAL POR
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
SALUDABLE UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y SOCIAL UNIDOS POR LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000084	20170004680103	221.120.948,00	AFN-RESOL. MINSOCIAL N°5887 /16 CAMPAÑA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y PROM DE LA CONV. REC.	221.120.948,00	0,00	221.120.948,00
					BCE.	221.120.948,00	0.00	221.120.948,0

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL

	PROYECTO			TOTAL			0010	TOTAL POR
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
SANTANDER	FORTALECIMIENTO DE							
CON	LA GESTION EN SALUD							
ENTORNOS	AMBIENTAL MEDIANTE LA				SGP-SALUD			
SALUDABLES	PROMOCION, PREVENCION,	20160680000057	2017004680030	60.000.000,00	PUBLICA	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00
POR UN	INSPECCION, VIGILANCIA Y				COLECTIVA			
DESARROLLO	CONTROL SANITARIO EN EL							
SOSTENIBLE	DEPARTAMENTO DE SANTANDER							
						60.000.000,00	0,00	60.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AUDITORIA CONCURRENTE

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR
								FUENTE
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL	20160680000091	20170004680207	1.041.764.706,00	Monopolio 14% Ley 1816/2016		885.500.000,00	885.500.000,00
					ICLD REC. BCE.	156.264.706,00		156.264.706,00
						156 264 706 00	885 500 000 00	1 041 764 706 00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - AUTORIZACIONES

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR FUENTE
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, EN LOS PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA PPNA Y PARA LA POBLACION ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO POR EL POSS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000132	20170004680258		ICLD REC. BCE.	344.000.000,00		344.000.000,00
						344.000.000,00	0,00	344.000.000,00

6. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos de la vigencia 2018, y por ende el recibo de bienes y servicios a satisfacción se dará en el año 2018 por lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 y Literales a, b y c y Ley 1483 de 2011 y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de Diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de Noviembre 21 de 2016 por medio del cual se aprobó el presupuesto de la vigencia 2017, para desarrollar los siguientes proyectos:

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZAR POR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - SALUD INTEGRAL

				VALOR POR		TOTAL 1/10FN014
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	FUENTE DE	FUENTE	TOTAL VIGENCIA
				FINANCIACION		2018

PROGRAMA 5.UNIDOS POR UNA VIDA SALUDABLE SIN EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD A EVENTOS TRANSMISIBLES	FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACIÓN DE LA LEPRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER FORTALECIMIENTO DE	2016-068000-0076	2017004680058	72.100.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	72.100.000,00
Programa 1: Santander con Entornos Saludables por un Desarrollo Sostenible	LA GESTION EN SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA PROMOCION, PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0057	2017004680030	383.260.952,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	383.260.952,00
PROGRAMA 9: LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA SANTANDEREANA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ANALISIS, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE CALIDAD EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0127	20170004680015	1.028.600.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	1.028.600.000,00
Programa 5: Unidos por una vida Saludable sin Exposición y Vulnerabilidad a Eventos Transmisibles.	APOYO EN LA ADAPTACION E IMPLEMENTACION DE LA GESTIÓN INTEGRADA PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0108	2017004680025	147.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	147.000.000,0
Programa 2: Estilos de Vida Saludable una Responsabilidad Individual y Social Programa 1: Santander Unido y Mejor Alimentado con participación social y comunitaria.	DESARROLLO DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0075	2017004680115	779.700.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	779.700.000,00
Programa 5. Unidos por una vida Saludable sin Exposición y Vulnerabilidad a Eventos Transmisibles Programa 8. Gestión y desarrollo de capacidades para la detección y atención diferencial de poblaciones vulnerables Programa 9. La Autoridad Sanitaria Garante de la Salud Integral de la Ciudadanía Santandereana.	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y LA REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0022	2017004680127	786.940.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	786.940.000,00
Programa 2: Estilos de Vida Saludable una Responsabilidad Individual y Social.	FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE VIDA SALUDABLE Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDA LA SALUD BUCAL, VISUAL Y AUDITIVAEN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2016-068000-0095	2017004680235	1.681.100.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	1.681.100.000,00

	FORTALECIMIENTO					
	DE LA AUTORIDAD					
Programa 9. La	SANITARIA MEDIANTE					
Autoridad Sanitaria	LA IMPLEMENTACIÓN					
Garante de la	DE ACTIVIDADES DE				SGP-SALUD	
Salud Integral de	GESTIÓN DE SALUD	2016-068000-0098	2017004680023	2.395.800.000,00		2.395.800.000,0
la Ciudadanía	PÚBLICA, EN EL				COLECTIVA	
Santandereana	MARCO DEL PDSP EN					
	EL DEPARTAMENTO DE					
	SANTANDER					
	FORTALECIMIENTO					
Programa 9. La	DE LA VIGILANCIA					
Autoridad Sanitaria	EPIDEMIOLOGICA					
Garante de la	COMO ESTRATEGIA				SGP-SALUD	
Salud Integral de	DE LA AUTORIDAD	2016-068000-0106	2017004680026	565.000.000,00	PUBLICA	565.000.000,0
la Ciudadanía	SANITARIA DEL				COLECTIVA	
Santandereana	DEPARTAMENTO DE					
	SANTANDER					
Programa 2: Estilos	FORTALECIMIENTO					
de Vida Saludable	DE LAS ACCIONES					
una Responsabilidad	DE LA DIMENSIÓN DE				SGP-SALUD	
Individual y Social	CONVIVENCIA SOCIAL	2016-068000-0084	20170004680103	550.000.000,00		550.000.000,0
-	Y LA SALUD MENTAL	2010 000000 0001	25170004000100	000.000.000,00	COLECTIVA	000.000.000,0
la Salud Mental y la	EN EL DEPARTAMENTO					
Convivencia Social	DE SANTANDER					
	FORTALECIMIENTO					
	DE LAS ACCIONES					
Programa 4. El goce	EN SEXUALIDAD,				SGP-SALUD	
efectivo de la salud	DERECHOS SEXUALES	2016-068000-0065	2017004680111	649.700.000.00		649.700.000.0
sexual y reproductiva,	Y REPRODUCTIVOS EN	2010-000000-0003	2017004000111	043.700.000,00	COLECTIVA	049.700.000,0
un derecho humano	EL DEPARTAMENTO DE				COLLOTIVA	
	SANTANDER					
					MONOPOLIO	
					14% LEY 1816	281.000.000,0
Programa 8:	IMPLEMENTACION DE				DE 2016	201.000.000,0
Gestión y desarrollo	LOS DERECHOS DE					
de capacidades	SALUD Y PROTECCION				RENDIMIENTOS	
para la detección y	A LA POBLACION	2016-068000-0068	2017004680156	419.417.851,23	FINANCIEROS	
atención diferencial	VULNERABLE DEL				SUBCUENTA	
de poblaciones	DEPARTAMENTO DE				OTROS GASTOS	138.417.851,2
vulnerables	SANTANDER				EN SALUD	
					INVERSION	
					- VARIOS	
	TOTA	L		9.458.618.803,23	9.458.61	18.803,23

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DONACION Y TRASPLANTES

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE	2018
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA REGIONAL CUATRO DE LA RED DE DONACION Y TRANSPLANTES DE COMPONENTES ANATOMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER ARAUCA Y CESAR	20.160.680.000.008.00	20170004680016	100.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION-VARIOS	100.000.000,00
	тс	DTAL		100.000.000,00	100.000.0	00,00

7. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción

- de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".
- 8. Que el Secretario de Salud, certificó que a fecha de Noviembre 7 de 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de selección y adjudicación de contratistas a los proyectos certificados por el Secretario de Planeación Departamental y por el cual solicitan las vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
- 9. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencias futuras, se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE 2016-2019", de lo cual se anexan las respectivas certificaciones.
- 10. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 y Literales a, b y c, y la autorización de Vigencias Futuras Excepcionales según Ley 1483 de 2011 y el Artículo 49 del Decreto 0333 del 09 de Diciembre de 2016 y Ordenanza 026 de Noviembre 21 de 2016. Estas normas disponen que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.
- 11. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 10 de noviembre de 2017 según acta No. 032 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
- 12. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5 y 7 y literales A, B y C del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 14 de Noviembre de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales por la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE CON 23 CENTAVOS (\$14.385.324.456,23) discriminados de la siguiente manera: Vigencias Futuras Ordinarias vigencia fiscal 2017, , por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$4.826.705.653,00) y Vigencias Futuras Excepcionales, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 23 CENTAVOS MCTE (\$9.558.618.803,23), por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contempla la inversión y ejecución de proyectos de la Secretaria de Salud, de acuerdo al Acta de CONFIS No 032 del 10 de noviembre de 2017 incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión, valores que serán financiados con recursos de las vigencias fiscales 2017 y 2018 de conformidad con los artículos 2,5,7 y literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, así :

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS APOYO PARA EL DESARROLLO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CTROL **RIESGOS PROFESIONALES**

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR FUENTE
UNIDOS POR UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD EN LOS ASPECTOS DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL EN SALUD Y AMBITO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000067	20170004680064	172.019.999,00	ICLD REC. BCE.	72.019.999,00	0,00	72.019.999,00
					ICLD		100.000.000,00	100.000.000,00
						72.019.999,00	100.000.000,00	172.019.999,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION VIG Y CTROL EN HABILITACION

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - AMBULANCIAS

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR
PROGRAMA	PROTECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
	ADQUISION DE		1 20170004680176		ICLD	1.369.061.600,00	0,00	1.369.061.600,00
GESTION DEL	AMBULANCIAS				ICLD REC.BCE.	30.938.400,00	0,00	30.938.400,00
RIESGO UNA	DE TRASLADO			2.200.000.000,00				
RESPUESTA	BASICO TAB				AFN-RESOL.	800.000.000.00		
EFECTIVA A LAS	4X4 PARA LAS	20160680000081			MINSOCIAL		0.00	800.000.000.00
EMERGENCIAS Y	IPS PUBLICAS				NO.1576 /17	800.000.000,00	0,00	800.000.000,00
DESASTRES	DEL DPTO DE				AMBULANCIAS			
	SANTANDER							
						2.200.000.000,00	0,00	2.200.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CRUE

	DROVE OF O						0040	TOTAL POR
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	FUENTE
GESTION DEL	FORTALECIMIENTO							
RIESGO UNA	INSTITUCIONAL DEL							
RESPUESTA	CENTRO REGULADOR DE							
EFECTIVA A LAS	URGENCIAS, EMERGENCIAS	20160680000178	2017004680056	220.800.000,00	ICLD	220.800.000,00	0,00	220.800.000,00
EMERGENCIAS Y	Y DESASTRES - CRUE							
DESASTRES	DEL DEPARTAMENTO DE							
DEGAGINEG	SANTANDER							
						220 800 000 00	0.00	220 800 000 00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SALUD MENTAL

			1	1	i .			TOTAL DOD
PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR
								FUENTE
		20160680000084			AFN-RESOL.			
ESTILOS DE VIDA					MINSOCIAL			
SALUDABLE UNA	FORTALECIMIENTO		20170004680103					
RESPONSABILIDAD	DE LAS ACCIONES				N°5887 /16	N 221.120.948,00		
INDIVIDUAL Y	DE LA DIMENSIÓN DE				CAMPAÑA			
				221.120.948,00	PREVENCION		0,00	
SOCIAL UNIDOS	CONVIVENCIA SOCIAL				DE LA			221.120.948,00
POR LA SALUD	Y LA SALUD MENTAL				VIOLENCIAY			
MENTAL Y LA	EN EL DEPARTAMENTO				VIOLENCIA T			
CONVIVENCIA	DE SANTANDER				PROM DE LA			
	DE GRAFINADER				CONV. REC.			
SOCIAL					BCE.			
						221.120.948.00	0.00	221.120.948.00

PROGRAMA

5.UNIDOS POR UNA

VIDA SALUDABLE

SIN EXPOSICIÓN Y

/ULNERABILIDAD

A EVENTOS

PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA

REVENCIÓN, CONTROI

LIMINACIÓN DE LA LEPR

EN EL DEPARTAMENTO DI

SEGUIMIENTO DE

LA TUBERCULOSIS Y

NUMERO SSEPI

2016-068000-0076

TOTAL

FUENTE

SGP-SALUD

PUBLICA

COLECTIVA

VALOR POR

FUENTE DE

FINANCIACION

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR
I ROOKAWA	T KOTEGIO	NOMERO SSELL	INOMERO BI IIV	TOTAL	TOLIVIE	2017	2010	FUENTE
	FORTALECIMIENTO DE							
SANTANDER	LA GESTION EN SALUD							
CON	AMBIENTAL MEDIANTE							
ENTORNOS	LA PROMOCION,				SGP-SALUD			
SALUDABLES	PREVENCION,	20160680000057	2017004680030	60.000.000,00	PUBLICA	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00
POR UN	INSPECCION, VIGILANCIA				COLECTIVA			
DESARROLLO	Y CONTROL SANITARIO							
SOSTENIBLE	EN EL DEPARTAMENTO DE							
	SANTANDER							
						60.000.000,00	0,00	60.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AUDITORIA CONCURRENTE

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR FUENTE
LA AUTORIDAD	IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA				Monopolio 14% Ley 1816/2016		885.500.000,00	885.500.000,00
SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	PRESTACION DE	20160680000091	20170004680207	1.041.764.706,00	ICLD REC. BCE.	156.264.706,00		156.264.706,00
						156.264.706,00	885.500.000,00	1.041.764.706,00

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - AUTORIZACIONES

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE	2017	2018	TOTAL POR FUENTE
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, EN LOS PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA PPNA Y PARA LA POBLACION ASEGURADA EN LO NO CUBIERTO POR EL POSS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20160680000132	20170004680258	344.000.000.00	ICLD REC. BCE.	344.000.000.00	0,00	344.000.000,00
						344.000.000,00	0,00	344.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El valor de las Vigencias Futuras Excepcionales aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de Proyectos de la Secretaria de Salud de acuerdo al Acta CONFIS No 032 del 10 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión por cuanto los bienes , servicios, compromisos, gastos , obras y el objeto del compromiso se llevará a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018, valores que serán financiados con recursos de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con los artículos 2,5 y 7 y literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 así:

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD MBIENTAL MEDIANTE Programa 1: REVENCION, 383.260.952,0 383.260.952,00 oor un Desarrollo NSPECCION, VIGILANCIA COLECTIVA CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTANDER FORTALECIMIENTO PROGRAMA 9: DE LA AUTORIDAD LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ANITARIA GARA NALISIS, DIAGNOSTICO SGP-SALUD CONTROL DE CALIDAD DE LA SALUD PUBLICA 028.600.000.0 NTEGRAL DE EN EVENTOS DE INTERES LA CIUDADANÍA N SALUD PUBLICA EN SANTANDEREANA EL DEPARTAMENTO DE ANTANDER APOYO EN LA ADAPTACION E MPLEMENTACION DE LA GESTIÓN INTEGRADA por una vida Saludable PARA LA PROMOCIÓN, SGP-SALUD sin Exposición y REVENCIÓN Y CONTROL PUBLICA 147.000.000,0 COLECTIVA E LAS ENFERMEDADES VECTORES (ETV) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTANDER e Vida Saludable ına Responsabilida E ACCIONES DE dividual v Social SGP-SALUD rograma 1: 2016-068000-0075 PUBLICA NUTRICIONAL EN EL Santander Unido y COLECTIVA ANTANDER omunitaria. rograma 5. Unidos or una vida Sal sin Exposición y AS ESTRATEGIAS DE ventos Transmisit ATENCIÓN INTEGRAL rograma 8. Gestión ARA I A PREVENCION CONTROL DE LAS apacidades para ENFERMEDADES SGP-SALUD la detección y IMUNOPREVENIBLES 2016-068000-0022 2017004680127 PUBLICA de poblacio E ENFERMEDADES REVALENTES EN 9 La Autoridad A INFANCIA EN EL Sanitaria Garante DEPARTAMENTO DE de la Salud Integral ANTANDER de la Ciudadanía Santandereana FORTAL ECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA ALUDABLE Y CONTROL roorama 2: Estilos DE ENFERMEDADES de Vida Saludable una Responsabilidad 1.681.100.000,0 1.681.100.000,00 NCLUIDA LA SALUD COLECTIVA dividual y Social. BUCAL, VISUAL Y AUDITI EN EL DEPARTAMENTO DE ANTANDER

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES - SALUD INTEGRAL

			ì			
	FORTALECIMIENTO					
Programa 9. La	DE LA AUTORIDAD					
Autoridad Sanitaria	SANITARIA MEDIANTE					
Garante de la	LA IMPLEMENTACIÓN DE				SGP-SALUD	
Salud Integral de	ACTIVIDADES DE GESTIÓN	2016-068000-0098	2017004680023	2.395.800.000,00	PUBLICA	2.395.800.000,0
la Ciudadanía	DE SALUD PÚBLICA, EN			2.333.000.000,00	COLECTIVA	2.333.000.000,00
Santandereana	EL MARCO DEL PDSP EN					
Santandereana	EL DEPARTAMENTO DE					
	SANTANDER					
	FORTALECIMIENTO					
Programa 9. La	DE LA VIGILANCIA					
Autoridad Sanitaria	EPIDEMIOLOGICA COMO				SGP-SALUD	
Garante de la	ESTRATEGIA DE LA	2016-068000-0106	2017004680026		PUBLICA	
Salud Integral de	AUTORIDAD SANITARIA			565.000.000,00	COLECTIVA	565.000.000,00
la Ciudadanía	DEL DEPARTAMENTO DE					
Santandereana	SANTANDER					
Programa 2: Estilos	FORTALECIMIENTO					
de Vida Saludable	DE LAS ACCIONES DE					
una Responsabilidad	LA DIMENSIÓN DE				SGP-SALUD	
Individual y Social	CONVIVENCIA SOCIAL	2016-068000-0084	20170004680103		PUBLICA	
Programa 3 Unidos por	Y LA SALUD MENTAL EN	2010-008000-0084	20170004000103	550.000.000,00	COLECTIVA	550.000.000,00
	EL DEPARTAMENTO DE				COLECTIVA	
la Salud Mental y la Convivencia Social	SANTANDER					
Convivencia Social						
	FORTALECIMIENTO					
Programa 4. El goce	DE LAS ACCIONES					
efectivo de la salud	EN SEXUALIDAD,				SGP-SALUD	
sexual y reproductiva,	DERECHOS SEXUALES	2016-068000-0065	2017004680111	649.700.000.00	PUBLICA	649.700.000.00
un derecho humano	Y REPRODUCTIVOS EN				COLECTIVA	
	EL DEPARTAMENTO DE					
	SANTANDER					
					MONOPOLIO	
					14% LEY 1816	281.000.000,00
					DE 2016	201.000.000,00
Programa 8:	IMPLEMENTACION DE LOS					
Gestión y desarrollo	DERECHOS DE SALUD				RENDIMIENTOS	
de capacidades	Y PROTECCION A LA				FINANCIEROS	
para la detección y	POBLACION VULNERABLE	2016-068000-0068	2017004680156	419.417.851,23	SUBCUENTA	
atención diferencial	DEL DEPARTAMENTO DE				OTROS	
de poblaciones	SANTANDER				GASTOS	138.417.851,23
vulnerables					EN SALUD	
					INVERSION	
					- VARIOS	
TOTAL				9.458.618.803,23	9.458.61	8.803,23

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DONACION Y TRASPLANTES

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE	2018
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA REGIONAL CUATRO DE LA RED DE DONACION Y TRANSPLANTES DE COMPONENTES ANATOMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER	20.160.680.000.008.00	20170004680016	100.000.000,00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION- VARIOS	100.000.000,00
ARAUCA Y CESAR TOTAL				100.000.000,00	100.000	1.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Santander

para que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: El Secretario de Salud presentará ante la Honorable Asamblea Departamental, en cada periodo de sesiones ordinarias un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 067 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 067 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 067 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario 1222 de 1986

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 300, numeral 7, dispone que es competencia de la Asamblea Departamental determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.
- 2. Que el Decreto Extraordinario 1222 de 1986 expide el Código de Régimen Departamental.
- 3. Que la Ley 4 de 1992 en su Artículo 3 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos."
- 4. Que actualmente la planta de cargos de la Asamblea Departamental de Santander comprende solamente el cargo de Secretario General a Nivel Directivo, Grado 1 de

conformidad a las funciones establecidas en el reglamento interno de la Corporación y ajustado a la estructura que ostenta la planta de cargos de la Administración Central.

- 5. Que para el incremento salarial del cargo o empleo del Secretario General de la Asamblea Departamental de Santander para la vigencia 2018 se tuvo en cuenta el incremento del 6% en el salario mínimo legal vigente. Valor que será ajustado de conformidad con las disposiciones que determine el Gobierno Nacional en esta materia.
- 6. Que dentro del Presupuesto de Ingresos y gastos de la Asamblea Departamental existe los recursos necesarios para atender los gastos de funcionamiento.

Por las anteriores consideraciones, La Asamblea Departamental de Santander

ORDENA:

Artículo Primero: Fíjese un incremento salarial del 6% para las distintas categorías de empleo de la Asamblea Departamental de Santander, a partir del 1 de enero de 2018, según la siguiente escala de remuneración así:

No. CARGOS	DENOMINACION	NIVEL	GRADO	SUELDO 2017	SUELDO 2018
1	Secretario General	Directivo	1	\$8.226.709	\$8.720.311.54

PARAGRAFO: autorizase al Representante Legal de la Asamblea Departamental de Santander efectuar los ajustes presupuestales necesarios en materia de remuneración en las distintas categorías de empleo, de conformidad con las disposiciones que determine el Gobierno Nacional en esta materia.

Articulo Segundo: la presente Ordenanza tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 068 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN " PARA LA VIGENCIA 2018"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 068 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 068 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN " PARA LA VIGENCIA 2018"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1.Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN". fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2.003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.

4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2.003 de la Corte Constitucional estableció que los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.

5. Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2.018, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

6. Que de acuerdo con el Articulo 35 de la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017, le corresponde a la Asamblea del Departamento, establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

7.Se presenta ante la Asamblea Departamental un incremento salarial del 6%, de acuerdo al Presupuesto Departamental aprobado para la vigencia 2018.

Por las anteriores consideraciones la Asamblea de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: fíjese un incremento salarial del 6% para las distintas categorías de empleo del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", para la vigencia 2018 así:

PARAGRAFO 1º. Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2.018, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2°. Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2.018, se encuentren en el límite máximo

establecido en el Decreto Nacional, Seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2.018.

PARAGRAFO 3°. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2.018, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según decreto expedido para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar los ajustes necesarios en materia salarial de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, corregir errores aritméticos y de escritura.

ARTICULO TERCERO: La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" será igual a la que devenguen los secretarios del Despacho del Departamento de Santander.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero de 2.018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 069 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS FISCALES 2017,2018 Y 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 069 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 069 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS FISCALES 2017,2018 Y 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2°. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto

departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- 2. Que según Ordenanza No. 026 del 21 de Noviembre de 2016 se aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2017 y por Decreto No. 0333 de Diciembre 09 del 2016 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017
- Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS por valor de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$160.559.060.251) y VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.400.326.463) para un total de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$170.959.386.714).
- 4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019". mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual pero su recibo a satisfacción se darán en los años 2018 y 2019, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras Ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 Literales a, b y c , para lo cual la SECRETARIA DE PLANEACION CERTIFICO que los siguientes proyectos se encuentran registrados en el Banco de programas y proyectos de inversión pública Departamental establecidos en el plan de desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" Asi:

CONVENIO No 1245/17 Radicado Gobernación No 2287 de Noviembre 11 de 2017 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL **TRESCIENTOS** VEINTICUATRO PESOS MCTE \$ 58.983.809.324 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 203317 del 07 de Noviembre de 2017 y autorización para comprometer vigencias Futuras radicado No 2-2017-037900 del 9 de Noviembre de 2017 (INVIAS) los cuales están representados así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA EN VALOR - SECRETARÍA DE TRANSPORTE E **INFRAESTRUCTURA**

PROGRAMA PROYECTO SSEPI BPIN TOTAL FUENTE VALOR 2017 VALOR 2018 V.	ALOR 201	201
--	----------	-----

	MEJORAMIENTO							
	DE LA VÍA BETULIA				CONVENIO			
TERCERA VIA	PUENTE RAMERA				1245/17			
PARA LA PAZ,	QUE COMUNICA				INVIAS RAD.			
APOYO A LA	CON LA RUTA DEL	20170680000177	2017004680308	6.300.000.000,00	GOB.2287/17	5.262.625.702,00	189.000.000.00	848.374.298,
RED DE VIAS	CACAO, MUNICIPIO				(ENAJENACION			
TERCIARIAS	DE BETULIA				DE ISAGEN)			
	DEPARTAMENTO DE				BETULIA			
	SANTANDER							
	MEJORAMIENTO DE				CONVENIO			
	LAS VÍAS TERCIARIAS							
TERCERA VIA	MEDIANTE LA				1245/17			
PARA LA PAZ,	CONSTRUCCIÓN DE				INVIAS RAD.			
APOYO A LA	PLACA HUELLA ENTRE	20170680000164	2017004680296	2.700.000.000,00	GOB.2287/17	2.255.411.015,00	81.000.000,00	363.588.985,
RED DE VIAS					(ENAJENACION			
TERCIARIAS	EL MUNICIPIO DE				DE ISAGEN)			
	CIMITARRA - PUERTO				CIMITARRA			
	PARRA Y LANDÁZURI							
	MEJORAMIENTO DE							
	VÍAS TERCIARIAS							
	A TRAVÉS DE LA							
	CONSTRUCCIÓN DE				CONVENIO			
TERCERA VIA	PLACA HUELLAS EN LA				1245/17			
PARA LA PAZ,					INVIAS RAD.			
APOYO A LA	VEREDA LA PLAZUELA	20170680000189	2017004680324	1.800.000.000,00	GOB.2287/17	1.503.607.343,00	54.000.000,00	242.392.657,
RED DE VIAS	EN LOS SECTORES				(ENAJENACION			
	DE BELMONTE,				ľ			
TERCIARIAS	MATECACAO,				DE ISAGEN)			
	MIRADORES, DEL				ZAPATOCA			
	MUNICIPIO DE							
	ZAPATOCA							
	MEJORAMIENTO DE							
	LAS VÍAS RURALES							
	DE LOS MUNICIPIOS				CONVENIO			
TERCERA VIA	DE GUACA, SANTA				1245/17			
PARA LA PAZ,	BARBARA Y TONA				INVIAS RAD.			
APOYO A LA	DEL DEPARTAMENTO	20170680000190	2017004680322		GOB.2287/17		81.000.000,00	
RED DE VIAS	SANTANDER COMO			2.700.000.000,00	(ENAJENACION	2.255.411.015,00		363.588.985,
					ľ			
TERCIARIAS	UN PROYECTO DE				DE ISAGEN)			
	IMPACTO REGIONAL				GUACA			
	GUACA, TONA SANTA							
	BARBARA							
					CONVENIO			
	MEJORAMIENTO Y				1245/17			
CONECTIVIDAD	PAVIMENTACIÓN DE				INVIAS RAD.			
	LA CARRERA 3 ENTRE				GOB.2287/17			
		20170680000171	2017004680281				99.586.571,00	
	CALLE 5 Y CALLE 14			3.319.552.364,00	(ENAJENACION	2.772.946.284,00		447.019.509,
URBANAS	DEL MUNICIPIO DE				DE ISAGEN)			
	PUENTE NACIONAL				PUENTE			
					NACIONAL			
	MEJORAMIENTO VÍA							
	CURITÍ-PESCADERITO				CONVENIO			
TERCERA VIA	Y CONSTRUCCIÓN				1245/17			
PARA LA PAZ,	PAVIMENTO FLEXIBLE	0042	004777		INVIAS RAD.			
APOYO A LA	K2+230 A K3+000,	20170680000184	2017004680319	2.836.342.228,00	GOB.2287/17	2.369.302.779,00	85.090.267,00	381.949.182,
RED DE VIAS	Y CONSTRUCCIÓN				(ENAJENACION			,
TERCIARIAS	DEL PUENTE				DE ISAGEN)			
	PESCADERITO DEL				CURITI			
	MUNICIPIO DE CURITÍ							
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI					VALOR 2018	
			BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017		VALOR 20
			BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017		VALOR 20
	MEJORAMIENTO		BPIN	TOTAL		VALOR AÑO 2017		VALOR 20
			BPIN	TOTAL	CONVENIO 1245/17	VALOR AÑO 2017		VALOR 20
TODO POR EL	Y/O REHABILITACIÓN		BPIN	TOTAL	CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD.	VALOR AÑO 2017		VALOR 20
TODO POR EL		20170680000160	BPIN 2017004680290	TOTAL	CONVENIO 1245/17	VALOR AÑO 2017	135.000.000,00	VALOR 20
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y	Y/O REHABILITACIÓN			TOTAL 4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD.	VALOR AÑO 2017		
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 [ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 [ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y				CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO			
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE			4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17	3.759.018.359.00		605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE	20170680000160	2017004680290		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD.		135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LIMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. 30B.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. SOB.2287/17 ENAJENACION	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LIMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACIÓN DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACIÓN DE ISAGEN) DE ISAGEN)	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LIMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) DE ISAGEN) OCAMONTE	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LIMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) DE ISAGEN) OCAMONTE	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS TERCERA VIA	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 EENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS TERCERA VIA PARA LA PAZ,	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL	20170680000160	2017004680290 2017004680294	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 ERAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. GOB.2287/17 (ENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO 1245/17	3.759.018.359.00	138.000.000,00	605.981.641,1
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS TERCERA VIA PARA LA PAZ, APOYO A LA	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR	20170680000160	2017004680290	4.500.000.000,00	CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17	3.759.018.359.00	135.000.000,00	605.981.641.4 484.785.313.4
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS TERCERA VIA PARA LA PAZ, APOYO A LA RED DE VIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA	20170680000160	2017004680290 2017004680294	4.500.000.000.00	CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION OCAMONTE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION GOB.2287/17 ENAJENACION	3.759.018.359.00 3.007.214.687.00	138.000.000,00	605.981.641.4 484.785.313.4
TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	Y/O REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LIMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA FUENTE SECTOR	20170680000160	2017004680290 2017004680294	4.500.000.000.00	CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) VALLE DE SAN JOSE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 ENAJENACION DE ISAGEN) OCAMONTE CONVENIO 1245/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17 NVIAS RAD. GOB.2287/17	3.759.018.359.00 3.007.214.687.00	138.000.000,00	VALOR 201 605.981.641,(484.785.313,(262.570.505,0

RA LA PAZ, E LA VÍA AGUADA EPSA, EN EL OB.2287/1 LIADA LO DAMOS IMENTACIÓN DE OB.2287/17 ENAJENACIO DE VIAS E ISAGEN) CUNDARIAS OLIVAR EJORAMIENTO Y DO POR EL 45/17 /IAS RAD // IEJORAMIENTO OB.2287/17 4.521.016.944,0 162.366.136,0 728.821.466,0 VIMENTAC NAJENACIO VIAS ISAGEN) NTANDER /IMENTO Y OBRAS OMPLEMENTARIAS /IAS RAD I LA VÍA QUE OB.2287/17 108.000.000 3.007.214.687.0 484.785.313.0 NAJENACIO E VIAS DE ISAGEN) BRERA NTANDER O DAMOS 45/17 DDO POR EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DB 2287/17 I LA VÍA TRONCAL 3.007.214.687,0 108.000.000, 484.785.313,0 NA IENACIO ISAGEN) ALMAS DEL A VÍA QUE COMUNI L MUNICIPIO DE NCHOTE CON OS MUNICIPIOS DE 245/17 RA LA PAZ /IAS RAD OYO A LA OB.2287/17 2.255.411.015,0 81.000.000,0 363.588.985,0 D DE VIAS NAJENACI AS PROVINCIAS E ISAGEN) ANENTINA COMUNERA PARTAMENTO

CONVENIO No. 1250 de Nov.10 de 2017 INVIAS-Radicado Gobernación 2288/2017 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. por valor de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE \$ 36.000.000.000, de los cuales el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aporta la suma de \$ 11.000.000.000 respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros 17008363 y 17008364 del 9 de Noviembre del 2017, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS aporta la suma de \$10.000.000.000 respaldadas con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 203317 de noviembre 7 de 2017 y vigencia futura No. 2-2017-037900 del 9 de noviembre de 2017 y el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA aporta la suma de \$ 15.000.000.000 respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-03172 del 27 de Octubre de 2017 los cuales están representados así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA EN VALOR - SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018	VALOR 2019
CONECTADOS PARA LA PAZ A TRAVES DE LA GESTION Y APOYO DE VIAS	CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL GUATIGUARA AUTOPISTA BUCARAMANGA- BOGOTA MUNICIPIO PIEDECUESTA	SSEPI 20170680000196			FUENTE CONVENIO INTERAD NIVIAS-DPTO DE STDER Y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA No.1250 DE NOV.10 DE 2017 RAD. GOBER 2288/2017 (ENAJENACION DE SAGEN) MUNICIPIO DE	VALORAÑO 2017		
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER				PIEDECUESTA	15.000.000.000,00		
					CREDITO INTERNO BANCA			
					COMERCIAL-PRIVADA	11.000.000.000,00		
TOTAL VIGENO	CIA FUTURA			36.000.000.000,00		29.869.233.323,00	343.506.945,00	5.787.259.732,00

CONVENIO 1374/17 RADICADO GOBERNACION 2289/2017 suscrito entre COLDEPORTES y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER por valor de CUATRO MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE \$ 4.109.389.800 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 526017 del 09 de Noviembre de 2017 Expedido por el Coordinador del GIT de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES los cuales están representados así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA EN VALOR - SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO	VALOR 2018
T T CO G G G G G G	111012010	OOL! !	D	101112	- OLIVIE	V/12011 /1110	WILDIT ZUID
						2017	
EQUIPADOS PARA LA	CONSTRUCCION DEL CENTRO	20170680000011	2017004680062		CONVENIO 1374/17		
PAZ, MEJORAMIENTO,	POLIFUNCIONAL PARA LA			4.109.389.800,00	COLDEPORTES	2.054.694.900,00	2.054.694.900,00
MANTENIMIENTO Y	RECREACION Y EL DEPORTE				RAD. GOB.		
CONSTRUCCION DE	UBICADO EN LAS CARRERAS 5 Y				2289/2017		
LA INFRAESTRUCTURA	6 ENTRE CALLES 11 Y 12, EN EL				ENAJENACION		
DEL EQUIPAMIENTO	CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE				ISAGEN		
URBANO Y RURAL EN	CIMITARRA, SANTANDER						
EL DEPARTAMENTO DE							
SANTANDER							
TOTAL VIGENCIA FUTUR	rA			4.109.389.800,00		2.054.694.900,00	2.054.694.900,00

ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13 RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE \$ 59.605.086.024 respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 204017 DE NOVIEMBRE 7 DE 2017 y Autorización de Vigencia Futura No 2-2017-037900 de Noviembre 9 de 2017 (INVIAS) los cuales están representados así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA EN VALOR - SECRETARÍADE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018
----------	----------	-------	------	-------	--------	----------------	------------

LO DAMOS TODO POR EL	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA				ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO		
MEJORAMIENTO Y	VELEZ- CHIPATA-LA PAZ	20170680000191	2017004680325	4.058.633.625,00	GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(3.815.115.607,50	243.518.017,5
PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				ENAJENACION ISAGEN)VIA VELEZ- CHIPATA- LA PAZ		
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORMIENTO DE LA VIA LA PAZ-GUALILO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000185	2017004680318	2.700.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA LA PAZ - GUALILO	2.538.000.000,00	162.000.000,0
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA GUAVATA-PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000171	2017004680305	6.597.595.892,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN) VIA GUAVATA- PUENTE NACIONAL	6.201.740.138,48	395.855.753,5
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	PAVIMENTACION Y RAHABILITACION DE LA VIA ZAPATOCA- GIRON SANTANDER	20170680000183	2017004680320	18.000.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA ZAPATOCA- GIRON	16.833.252.260,44	1.166.747.739,5
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE JASS SECUNDARIAS	PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE- LA RENTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000158	2017004680289		ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN) VIASAN VICENTE LA RENTA	10.019.267.683,52	639.527.724,4
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE JAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA PARAMO - SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000187	2017004680321	2.740.061.099,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA PARAMO - SOCORRO	2.575.657.433,06	164.403.665,8
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SOCORRO- PARAMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000170	2017004680302		ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA SOCORRO- PARAMO	4.230.000.000,00	270.000.000,0
	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA CONTRATACION- GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION	20170680000161	2017004680292		ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA CONTRATACION GUADALUPE	4.230.000.000,00	270.000.000,0

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018
	MEJORAMIENTO						
	DE LA VIA QUE						
	COMUNICA EL				ADICIONAL 2		
	MUNICIPIO DE						
LO DAMOS	EL GUACAMAYO				AL CONVENIO		
TODO POR EL	AL MUNICIPIO DE				2963/13RADICADO		
MEJORAMIENTO	CONTRATACION				GOBERNACION		
Υ	PARA EL	20170680000193	2017004680327		4859/2013		
PAVIMENTACION	DESARROLLO				CONTRATO PLAN(2.538.000.000,00	162.000.000,00
DE VIAS	REGIONAL DE				ENAJENACION		
SECUNDARIAS	LA PROVINCIA				ISAGEN)VIA		
	COMUNERA,				GUACAMAYO-		
	DEPARTAMENTO				CONTRATACION		
	DE SANTANDER. EL						
	GUACAMAYO						
					ADICIONAL 2		
LO DAMOS					AL CONVENIO		
TODO POR EL	MEJORAMIENTO				2963/13RADICADO		
MEJORAMIENTO	DE LA VIA EL				GOBERNACION		
Υ	CARMEN-YARIMA	20170680000192	2017004680326		4859/2013		
PAVIMENTACION	DEPARTAMENTO DE			3.150.000.000,00	CONTRATO PLAN(2.961.000.000,00	189.000.000,00
DE VIAS	SANTANDER				ENAJENACION		
SECUNDARIAS					ISAGEN)VIA EL		
					CARMEN YARIMA		
TOTAL VIGENCIA	A FUTURA			59.605.086.024,00		55.942.033.123,00	3.663.052.901,00

CONVENIO 1387/2017 RADICADO GOBERNACION No. 2293/2017 suscrito entre UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el Municipio de BARRANCABERMEJA por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTAMILLONES SETECIENTOS SETENTAY CINCO MIL CIENTO TRES PESOS MCTE \$ 1.860.775.103, la UNIDAD PARA LAATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS aporta la suma de \$ 1.526.476.103 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 25517 del 4 de A del 2017 y vigencia futura No. 2-2017-033447 del 9 de Octubre del 2017, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aporta la suma de \$ 165.000.000 con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuesta Nros 17008360,17008361 del 9 de Noviembre del 2017 y el Municipio de BARRANCABERMEJA aportará la suma de \$ 169.299.000 en un bien inmueble los cuales están representados así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA EN VALOR -SECRETARÍA DEL INTERIOR

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL		FUENTE	VALOR	AÑO 2017	VALOR 2018
	CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCION Y				y rep. Ir	017Unidad atención nt victimas Rad,	763.238.0 atención y victimas	52 Unidad	763.238.051,0
SANTANDER SOLIDARIO CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL	20170680000304	2017004680453	1.860.775.103,00		IMIENTOS ICLD	154.543.6 GOBERNA 10.456.30	ACION SDER	
	CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA				BIEN INMUEBLE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		169.299.0 MUNICIPIO		
тот	AL VIGENCIA FUTURA			1.60.775.103,00			1.0	97.537.052,00	763.238.052,0
TOTAL VIGENCIA	AS FUTURAS C	VIGENCIAS ORDINARIAS ALOR	EN VA	LOR AÑO 20	117	VALOR A 2018	ÑO		DR AÑO 2019
	160.559	.060.251,00	138	8.234.546.547,00		,00 8.679.118.88		884,00 13.645.3	

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA

CONVENIO 1363 /2017 RADICADO GOBERNACION 2290/2017 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER por valor de TRES MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE \$ 3.105.000.000 girados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL según No. Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 2817 de Noviembre 9 de 2017 así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA DE EJECUCION -SECRETARÍA DE EDUCACION

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL COLEGIO JOSE DE FERRO DEL MUNICIPIO DE ENCISO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000180	2017004680313	3.105.000.000,00	CONVENIO 1363 /2017 MIN EDUCACION RAD. GOBERNACION 2290/2017 (ENAGENACION ISAGEN)	3.105.000.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA				3.105.000.000,00		3.105.000.000,00

CONVENIO No. 2212 DE 2017 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y los MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA y FLORIDABLANCA por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE \$ 7.295.326.463 de los cuales el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aporta la suma de \$ 3.955.326.463 con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nros 17007667.17007668 del 03 de octubre del 2017 el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA aporta la suma de \$ 3.000.000.000 con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3403 del 06 de octubre del 2017, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA aporta la suma de \$ 340.000.000 con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 17-03861 del 10 de octubre del 2017 así:

VIGENCIAS FUTURA ORDINARIA DE EJECUCION -SECRETARÍA DEL INTERIOR

BB00B444	DD0//F070	SSEPI	BPIN	TOTAL	EUEVITE.	RECURSOS 100%
PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017
SANTANDER ILUMINADA Y VIGILADA	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACION DE LA RED DE APOYO CON BOTON DE PANICO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARRAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000239	2017004680384	7.295.326.463,0	CONTRIBUCION SOBRE CTO DE OBRA PUBLICA -POLICIA NACIONAL DTO 066/2012 REC BCE CONTRIBUCION SOBRE CTO DE OBRA PUBLICA 0 -POLICIA NACIONAL Convenio Interadministrativo No 2212/17 Municipio de Bucaramanga Convenio Interadministrativo No 2212/17 Municipio de Floridablanca	2.999.688.167,49 955.638.295,51 3.000.000.000,00
TOTAL VIGENCIA FU	TURA			7.295.326.463,0	10	7.295.326.463,00
V	/IGENCIAS FUTURAS	3	TOTA	L	VIGENCIAS FUT	TURAS 2017
TOT	AL VIGENCIAS FUTU	IRAS	10.400	.326.463,00	10.4	100.326.463,00

- 5. Que el Secretario de INFRAESTRUCTURA certificó, que a fecha 14 de Noviembre del 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos enunciados en el considerando cuarto de la presente ordenanza
- 6 Que el Secretario del INTERIOR certificó, que a fecha 22 de Noviembre del 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos enunciados

en el considerando cuarto de la presente ordenanza

7 Que la Secretaria de EDUCACION certificó, que a fecha 22 de Noviembre del 2017 no se ha iniciado apertura de ningún proceso de adjudicación a los proyectos enunciados en el considerando cuarto de la presente ordenanza

- 8. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 Literales a, b y c . Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.
- 9. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 22 de noviembre de 2017 según acta No. 034 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.
- 10. La presente autorización de vigencia futura ordinarias , se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2,5,7 y 12 Literales a, b y c de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 22 de Noviembre del 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscales 2017,2017 y 2019 pertenecientes a las Secretarias de Transporte e Infraestructura, Interior y Educación, por la suma de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE (\$170.959.386.714) por cuanto los bienes y servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en las vigencias fiscales 2018 Y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos de las Secretarias de Transporte e Infraestructura e Interior, de acuerdo al Acta de CONFIS No 034 del 22 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión y de conformidad a la Ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 literales a, b, c. Convenio No 1245/17 Radicado Gobernación No 2287 de fecha Noviembre 11 de 2017



PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018	VALOR 2019
MEJORAMIENTO							
DE LA VÍA							
BETULIA -		1		CONVENIO			
PUENTE RAMERA		1		1245/17			
QUE COMUNICA		1		INVIAS RAD.			
CON LA RUTA	20170680000177	2017004680308	6.300.000.000,00	GOB.2287/17	5.262.625.702,00	189.000.000,00	848.374.298,
DEL CACAO,		1		(ENAJENACION			
MUNICIPIO		1		DE ISAGEN)			
DE BETULIA		1		BETULIA			
DEPARTAMENTO		1					
DE SANTANDER		1					
MEJORAMIENTO							
DE LAS VÍAS		1					
TERCIARIAS		1		CONVENIO			
MEDIANTE LA		1		1245/17			
		1					
	20170680000164	2017004680296	2.700.000.000.00		2.255.411.015.00	81.000.000.00	363.588.985.
		1					
		1					
		1		CIWITARRA			
		İ					
		1					
		1					
		1					
		1					
CONSTRUCCIÓN		1		CONVENIO			
DE PLACA		1		1245/17			
HUELLAS EN		1		INVIAS RAD.			
LA VEREDA LA	20170680000189	2017004680324	1.800.000.000,00	GOB.2287/17	1.503.607.343,00	54.000.000,00	242.392.657,
PLAZUELA EN		1		(ENAJENACION			
LOS SECTORES		1		DE ISAGEN)			
DE BELMONTE,		İ		ZAPATOCA			
MATECACAO,		İ					
MIRADORES, DEL		1					
MUNICIPIO DE		1					
ZAPATOCA		1					
						1	
					VALOR AÑO		VIGENCIAS
PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	2017		FUTURAS EN
						VALOR 2018	VALOR 2019
DE GUACA, SANTA				CONVENIO			
BARBARA Y TONA				1245/17 INVIAS			
DEL DEPARTAMENTO	20170680000190	2017004680322	2.700.000.000,00	RAD. GOB.2287/17	2.255.411.015,00	81.000.000,00	363.588.985,
SANTANDER COMO			1	l			
UN PROYECTO DE	1			(ENAJENACION DE			
				(ENAJENACION DE ISAGEN)GUACA			
IMPACTO REGIONAL							
IMPACTO REGIONAL							
IMPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA				ISAGEN)GUACA			
IMPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA				ISAGEN)GUACA			
IMPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO				ISAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS			
IMPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN		2017004680281	3.319.552.364,00	ISAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5		2017004680281	3.319.552.364,00	ISAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509,
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL		2017004680281		ISAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB.2287/17	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509,
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.586.571.00	447.019.509,
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509,
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTZ BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NAGIONAL MEJORAMIENTO		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.596.571,00	447.019.509,
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITI-		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.596.571,00	447.019.509
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITI- PESCADERITO Y		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN		2017004680281		CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO		2017004680281		SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL	2.772.946.284,00	99.586.571,00	447.019.509
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y GALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230				SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NAGIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y	20170680000171			SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y GALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VÍA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230	20170680000171			CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE ISAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NAGIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y	20170680000171			SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN	20170680000171			CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE ISAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE	20170680000171			CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE ISAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CUBITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL PUENTE PESCADERITO	20170680000171			CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE ISAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NAGIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ DEL MUNICIPIO DE CURITÍ DEL MUNICIPIO DE CURITÍ	20170680000171			SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 ENAJENACION DE SAGENJCURITI	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO	20170680000171			SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJCURITI CONVENIO	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIA CRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIO REHABILITACIÓN	20170680000171		2.836.342.228.00	SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJCURITI CONVENIO 1245/17 INVIAS	2.772.946.284,00		
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIÁ CUBITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN V/A VALLE DE SAN	20170680000171	2017004680319	2.836.342.228.00	SAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGEN)PUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGEN)CURITI CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17	2.772.946.284,00 2.772.946.284,00 2.369.302.779,00	85.090.287,00	381.949.182
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIA CURITI- PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIA CRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITI MEJORAMIENTO VIO REHABILITACIÓN	20170680000171	2017004680319	2.836.342.228.00	SAGENJGUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJPUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGENJCURITI CONVENIO 1245/17 INVIAS	2.772.946.284,00 2.772.946.284,00 2.369.302.779,00	85.090.287,00	381.949.182
MPACTO REGIONAL GUACA, TONA SANTA BARBARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 14 DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL MEJORAMIENTO VIÁ CUBITÍ- PESCADERITO Y CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE K2+230 A K3+000, Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PESCADERITO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN V/A VALLE DE SAN	20170680000171	2017004680319	2.836.342.228.00	SAGEN)GUACA CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGEN)PUENTE NACIONAL CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17 (ENAJENACION DE SAGEN)CURITI CONVENIO 1245/17 INVIAS RAD. GOB 2287/17	2.772.946.284,00 2.772.946.284,00 2.369.302.779,00	85.090.287,00	381.949.182
	DE LA VÍA BETULIA - PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE LA VEREDA LA PLAZUELA EN LA VEREDA LA PLAZUELA EN LA VEREDA LA PLAZUELA EN LOS SECTORES DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL DEPARTAMENTO	DE LA VÍA BETULIA - PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA CONSTRUCCIÓN DE DE VÍAS DE TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PUAZUELA EN LA VEREDA LA PUAZUELA EN LOS SECTORES DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PROYECTO SSEPI MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DE LA DEPARTAMENTO ZO170880000190 DE JOLOS MUNICIPIOS DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DE LA DEPARTAMENTO ZO170880000190	DE LA VÍA BETULIA - PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL GACAO, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA 100 SECTORES DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUIACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL LAS PINA BARBARA Y TONA DEL LAS PINA BARBARA Y TONA DEL LAS VÍAS RURALES DE DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL LEPARTAMENTO DE LAS VÍAS RURALES DE DE GUACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL LEPARTAMENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS VÍAS RURALES DE LAS LEPARTAMENTO DE JOTOGROSODO 190 20170046803322	DE LA VÍA BETULIA- PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA 10170680000164 2017004680296 2.700.000.000,00 DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PLAZUELAEN LOS SECTORES DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORES, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA PROYECTO SSEPI BPIN TOTAL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUIACA, SANTA BARBARA Y TONA DEL LEPARTAMENTO 20170680000169 2017004680322 2.700.000.000,00	DE LA VÍA BETULIA- PUENTE RAMERA QUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACACA, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - PUERTO PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PUAZUELA EN LA VERCACAO, MIRADORAS, DEL MUNICIPIO DE BELMONTE, MATECACAO, MIRADORAS, DEL MUNICIPIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PUAZUELA EN LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA VEREDA LA LA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA BETULIA- PUENTE RAMERA OUE COMUNICA CON LA RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS MEDIANTE LA CONVENIO DE PACA 20170680000164 2017004680398 2.700.000.000,00 GOB. 2287/17 5.262.625.702,00 MUNICIPIO DE BELMONTE, MEJORAMIENTO DE PLACA 20170680000164 2017004680296 2.700.000.000,00 GOB. 2287/17 ENAUGENCIÓN DE PLACA PUENTO PARRAY LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCICIARIAS ATRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE FIACA HUELLAS EN LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCICARIAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LA VEREDA LA PUENTO PARRAY LA VEREDA LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS RAD. 1.503.607.343.00 EN JAPATOCA PROVECTO SSEPI BPIN TOTAL FUENTE VALOR AÑO 2017 2.255.411.015.00 CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 NIVIAS DE LA CONVENIO 1245/17 VIACOR AÑO 2017 2.255.411.015.00 CONVENIO 1245/17 1245/17 VALOR AÑO 2017 2.255.411.015.00 CONVENIO 1245/17 INVIAS DE LE PARTAMENTO DE LEAS VIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE GUIACA, SANTA BARBARRA Y TONA DE LE PARTAMENTO DE LA VIACOR MENTAMEN	MEJORAMIENTO DE LA VIA BETULIA - PUENTE RAMERA GUIE CONVENIO DE LA VIA DEL CACAO, MINICIPIO DE DE LA VIA DEL CACAO, MINICIPIO DE DE SENTIANDER MEJORAMIENTO DE LA STREAL DE CIMITARRA - PUENTE PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE CIMITARRA - PUENTE PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE MEJORAMIENTO DE DE MINICIPIO DE DE MINICIPIO DE CAMBRA DE MEJORAMIENTO DE DE MINICIPIO DE CIMITARRA - PUENTE PARRA Y LANDÁZURI MEJORAMIENTO DE PLACA DE MEJORAMIENTO DE LACA DE MEJORAMIENTO DE PLACA DE MEJORAMIENTO DE PLACA DE MEJORAMIENTO DE LACA DE

LO DAMOS	MEJORAMIENTO Y				CONVENIO			
TODO POR EL	PAVIMENTACIÓN DE				1245/17 INVIAS			
MEJORAMIENTO	LA VÍA OCAMONTE				RAD. GOB.2287/17			
Y	- LÍMITES CON	20170680000163	2017004680294	3.600.000.000,00	(ENAJENACION	3.007.214.687,00	108.000.000,00	484.785.313
PAVIMENTACION	VALLE DE SAN JOSÉ				DE ISAGEN)			
DE VIAS	DEPARTAMENTO DE				OCAMONTE			
SECUNDARIAS	SANTANDER				DOJ MINOSTEE			
	CONSTRUCCIÓN							
TERCERA VIA	DEL PUENTE				CONVENIO			
PARA LA PAZ,	VEHICULAR SOBRE				1245/17 INVIAS			
APOYO A LA	LA QUEBRADA LA	20170680000168	2017004680301	1.949.840.043,00	RAD. GOB.2287/17	1.628.774.337,00	58.495.201,00	262.570.505,
RED DE VIAS	FUENTE SECTOR LA				(ENAJENACION DE			
TERCIARIAS	ERMITA, MUNICIPIO				ISAGEN)paramo			
	DE PÁRAMO				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
	MEJORAMIENTO							
TERCERA VIA	DE LA VÍA AGUADA-				CONVENIO			
PARA LA PAZ,	GUEPSA, EN				1245/17 INVIAS			
APOYO A LA		20170680000179	2017004680309	2.700.000.000,00	RAD. GOB.2287/17	2.255.411.015,00	81.000.000,00	363.588.985,
RED DE VIAS	EL MUNICIPIO				(ENAJENACION DE			
TERCIARIAS	DE AGUADA				ISAGEN)AGUADA			
	SANTANDER							
LO DAMOS								
TODO POR EL	MEJORAMIENTO Y				CONVENIO			
MEJORAMIENTO	PAVIMENTACIÓN DE				1245/17 INVIAS			
Y	LA VÍA PALOBLANCO	20170680000033	2017004680304	11.265.870.143,00	RAD. GOB.2287/17	9.410.468.280,00	423.087.912,00	1.432.313.951,
PAVIMENTACION	- BOLIVAR				(ENAJENACION DE			
DE VIAS	DULIVAR				ISAGEN)BOLIVAR			
SECUNDARIAS								
LO DAMOS								
TODO POR EL	MEJORAMIENTO Y				CONVENIO			
MEJORAMIENTO	PAVIMENTACIÓN VÍA				1245/17 INVIAS			
Y	DE LA VIA GUAPOTÁ	20170680000173	2017004680306		RAD. GOB.2287/17	4.521.016.944.00	162.366.136.00	728.821.466.
PAVIMENTACION	- LA ESTACIÓN,	2011 0000000110	201100400000	0.412.204.040,00	(ENAJENACION	4.021.010.044,00	102.000.100,00	720.021.400,
	DEPARTAMENTO DE				DE ISAGEN)			
DE VIAS	SANTANDER				GUAPOTA			
SECUNDARIAS	CONCTRUCCIÓN							
	CONSTRUCCIÓN							
LO DAMOS	DE PAVIMENTO							
TODO POR EL	Y OBRAS				CONVENIO			
MEJORAMIENTO	COMPLEMENTARIAS				1245/17 INVIAS			
Y	EN LA VÍA QUE	20170680000146	2017004680270	3.600.000.000,00	RAD. GOB.2287/17	3.007.214.687,00	108.000.000,00	484.785.313,
PAVIMENTACION	CONDUCE DE				(ENAJENACION DE			
DE VIAS	CABRERA A SAN GIL				ISAGEN) CABRERA			
SECUNDARIAS	DEPARTAMENTO DE							
	SANTANDER							
LO DAMOS								
TODO POR EL	PAVIMENTACIÓN				CONVENIO			
	Y/O REHABILITACIÓN				1245/17 INVIAS			
Y	EN LA VÍA TRONCAL	20160680000159	2017004690204	3.600.000.000,00	RAD. GOB.2287/17	3.007.214.687,00	108.000.000,00	484.785.313,
DW/IMENTACION		20100000000100159	20.7004000291	5.000.000.000,00	(ENAJENACION DE	0.007.2 19.007,00	100.000.000,00	
	CENTRAL-PALMAS				ISAGEN) PALMAS			
DE VIAS	DEL SOCORRO				DEL SOCORRO			
SECUNDARIAS								
	PAVIMENTACIÓN							
	DE LA VÍA QUE							
	COMUNICA AL							
	MUNICIPIO DE							
	PINCHOTE CON							
	LOS MUNICIPIOS				CONVENIO			
TERCERA VIA	DE PÁRAMO Y				1245/17 INVIAS			
PARA LA PAZ,	SOCORRO PARA				RAD. GOB.2287/17			
APOYO A LA		20170680000178	2017004680312	2.700.000.000,00		2.255.411.015,00	81.000.000,00	363.588.985,
RED DE VIAS	EL DESARROLLO				(ENAJENACION			
TERCIARIAS	REGIONAL DE				DE ISAGEN)			
	LAS PROVINCIAS				PINCHOTE			
	GUANENTINA							
	Y COMUNERA							
	DEPARTAMENTO							
1	DE SANTANDER							
	PINCHOTE							

CONVENIO No. 1250 de Nov.10 de 2017 INVIAS-Radicado Gobernación 2288/2017

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018	VALOR 2019
CONECTADOS PARA LA PAZ A TRAVES DE LA GESTION Y APOYO DE VIAS PRIMARIAS	CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL GUATIGUARA (AUTOPISTA BUCARAMANGA- BOGOTA MUNICIPIO PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000196	2017004680331	36.000.000.000.00	CONVENIO INTERAD NIVIAS-DPTO DE STDER Y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA No. 1250 DE NOV. 10 DE 2017 RAD. GOBER 2288/2017 ENALENACION DE SAGEN) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA CREDITO NTERNO BANCA COMERCIAL-PRIVADA	3.869.233.323 15.000.000.000.00		5.787.259.73
Т	OTAL VIGENCIA FUTU	JRA		36.000.000.000.00		29.869.233.323,00	343.506.945,00	5.787.259.732.0

CONVENIO 1374/17 RADICADO GOBERNACION 2289/2017

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO	VALOR 2018
						2017	
EQUIPADOS PARA LA	CONSTRUCCION	20170680000011	2017004680062		CONVENIO		
PAZ, MEJORAMIENTO,	DEL CENTRO			4.109.389.800,00	1374/17	2.054.694.900,00	2.054.694.900,00
MANTENIMIENTO	POLIFUNCIONAL				COLDEPORTES		
Y CONSTRUCCION	PARA LA				RAD. GOB.		
DE LA	RECREACION Y EL				2289/2017		
INFRAESTRUCTURA	DEPORTE UBICADO				ENAJENACION		
DEL EQUIPAMIENTO	EN LAS CARRERAS				ISAGEN		
URBANO Y RURAL EN	5 Y 6 ENTRE						
EL DEPARTAMENTO	CALLES 11 Y 12, EN						
DE SANTANDER	EL CASCO URBANO						
	DEL MUNICIPIO						
	DE CIMITARRA,						
	SANTANDER						
TOTA	L VIGENCIA FUTURA			4.109.389.800,00		2.054.694.900,00	2.054.694.900,00

ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13 RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA VELEZ- CHIPATA- LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			4.058.633.625,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGENIVIA VELEZ- CHIPATA- LA PAZ	2017 3.815.115.607,50	
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORMIENTO DE LA VIA LA PAZ-GUALILO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000185	2017004680318	2.700.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA LA PAZ GUALILO	2.538.000.000,00	162.000.000,00
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA GUAVATA- PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000171	2017004680305	6.597.595.892,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/19RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION SAGEN)VIA GUAVATA- PUENTE NACIONAL	6.201.740.138,48	395.855.753,5;
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	DE LA VIA	20170680000183	2017004680320	18.000.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGENJVIA ZAPATOCA- GIRON	16.833.252.260,44	1.166.747.739,56

LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS	PAVIMENTACION Y/O REHABILITACION EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE-	20170680000158	2017004680289	10.658.795.408,00	4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION	10.019.267.683,52	639.527.724,48
SECUNDARIAS	LA RENTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER				ISAGEN)VIASAN VICENTE LA RENTA		
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA PARAMO - SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000187	2017004680321	2.740.061.099,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION SAGEN)VIA PARAMO - SOCORRO	2.575.657.433,06	164.403.665,94
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SOCORRO- PARAMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	20170680000170	2017004680302	4.500.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGEN)VIA SOCORRO- PARAMO	4.230.000.000,00	270.000.000,00
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA CONTRATACION- GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION	20170680000161	2017004680292	4.500.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION SAGEN)VIA CONTRATACION GUADALUPE	4.230.000.000,00	270.000.000,00

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018
LO DAMOS TODO POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO AL MUNICIPIO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA PROVINCIA COMUNERA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. EL GUACAMAYO	20170680000193	2017004680327	2.700.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION ISAGENIVIA GUACAMAYO- CONTRATACION	2.538.000.000.00	162.000,000,00
MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS	MEJORAMIENTO DE LA VIA EL CARMEN-YARIMA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000192	2017004680326	3.150.000.000,00	ADICIONAL 2 AL CONVENIO 2963/13RADICADO GOBERNACION 4859/2013 CONTRATO PLAN(ENAJENACION SAGEN)VIA EL CARMEN YARIMA	2.961.000.000,00	189.000.000,00
тот	AL VIGENCIA FUTU	JRA		59.605.086.024,00		55.942.033.123,00	3.663.052.901,00

CONVENIO 1387/2017 RADICADO GOBERNACION No. 2293/2017

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	VALOR AÑO 2017	VALOR 2018
					CONVENIO		
					1387/2017Unidad	763.238.052 Unidad	
	CONSTRUCCION				atención y rep. Int	atención y rep. Int	763.238.051,00
	DEL CENTRO				victimas Rad, Gob. No.	victimas	
SANTANDER	REGIONAL DE				2293/2017		
SOLIDARIO	ATENCION Y					154.543.698	
CON LAS	REPARACION				ICLD	GOBERNACION	
VÍCTIMAS DEL	INTEGRAL A LAS	20170680000304	2017004680453			SDER	
CONFLICTO	VICTIMAS DEL					10.456.302	
ARMADO	CONFLICTO ARMADO				RENDIMIENTOS ICLD	GOBERNACION	
	EN EL MUNICIPIO DE					SDER	
	BARRANCABERMEJA				BIEN INMUEBLE	169.299.000	
					MUNICIPIO DE	MUNICIPIO DE	
				į l	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	
TOTAL VIGENO	CIA FUTURA			1.860.775.103,00		1.097.537.052,00	763.238.051,0

	TOTAL VIGENCIAS	VALOR AÑO 2017	VALOR AÑO 2018	VALOR AÑO 2019	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	FUTURAS				
	160.559.060.251,00	138.234.546.547,00	8.679.118.884,00	13.645.394.820,00	

ARTICULO TERCERO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza por la suma de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHETA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (170.959.386.714), de este valor la suma equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.400.326.463.00) correspondiente a los Convenios Nro 1363 y 2212 de 2017 estos programas y proyectos de inversión serán ejecutados con recursos 100% del presupuesto de la vigencia 2017, por los por cuanto los bienes, servicios, obras y objeto se recibirán en la vigencia 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas de Ejecución aprobadas en la presente Ordenanza contemplan la inversión y ejecución de provectos de las Secretarias de Educación e Interior de acuerdo al Acta de CONFIS No 034 del 22 de noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019" en las líneas estratégicas y programas de inversión, contando con recursos del presupuesto el 100% de la vigencia fiscal 2017 y de conformidad a la ley 819 de 2003 Artículos 2,5,7 y 12 literales a,b, y c.

CONVENIO 1363 /2017 RADICADO GOBERNACION 2290/2017

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL COLEGIO JOSE DE FERRO DEL MUNICIPIO DE ENCISO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000180	2017004680313	3.105.000.000,00	CONVENIO 1363 /2017 MIN EDUCACION RAD. GOBERNACION 2290/2017 (ENAGENACION SAGEN)	3.105.000.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTU	JRA			3.105.000.000,00		3.105.000.000,00

CONVENIO No. 2212 DE 2017

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2017
SANTANDER LUMINADA Y YIGILADA	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CREACION DE LA RED DE APOYO CON BOTON DE PANICO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20170680000239	2017004680384	7.295.326.463,00	CONTRIBUCION SOBRE CTO DE OBRA PUBLICA POLICIA NACIONAL DTO 066/2012 REC BCE CONTRIBUCION SOBRE CTO DE OBRA PUBLICA POLICIA NACIONAL Convenio Interadministrativo No 2212/17 Municipio de Bucaramanga Convenio Interadministrativo No 2212/17 Municipio de Floridabhanca	2.999.688.167,45 955.638.295,51 3.000.000.000,00
TOTAL VIGENCIA F	LITLIDA			7.295.326.463.00		7.295.326.463.00

VIGENCIAS FUTURAS	TOTAL	RECURSOS 100% AÑO 2017
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	10.400.326.463,00	10.400.326.463,00

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente Ordenanza de vigencias futuras.

PARAGRAFO: Los Secretarios de Transporte Infraestructura , Educación e Interior presentaran en la vigencia del año 2018, en cada periodo de Sesiones Ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO : La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 070 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 070 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 070 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300. Modificado. A.L. 1/96, art. 2°. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- 2. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$16.042.395.055.56).
- 3. Que en el Art. 2 de la Resolución 4520 de 2017 por la cual se asignan recursos del proyecto "Apoyo a entidades y territoriales y ESE en proyectos que mejoren la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de salud Nacional" y se definen los términos de su ejecución, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigna al Departamento de Santander los recursos que se efectuarán para la ejecución de los proyectos que se mencionan a continuación.

Entidad Ejecutora	cutora Entidad Proyecto		Valor de Asignación			
Departamento de Santander	Barichara	Reposición de la Infraestructura Física de la ESE Hospital Integrado San Juan de Dios del municipio de Barichara - Santander	8.218.111.896.59			
Departamento de Santander Los Santos		Reposición de la Infraestructura Física de la ESE Nuestra Señora de las Nieves del municipio de Los Santos - Santander	7.824.283.158.97			
TOTAL: 16.042.395.055.56						

4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos del 2017 pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2018 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias, contempladas en los artículos 2, 5, 7, y literales a, b y c del Art. 12 de la ley 819 de 2003.

- 5. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, compilado en el Articulo 2.8.1.8.1 del Decreto único 1068 del 2015 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".
- 6. Que el Secretario de Salud mediante oficio del 22 de noviembre de 2017, certificó que no se ha dado apertura de ningún proceso contractual de los programas que se enumeran a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCIÓN -ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE DE	RECURSOS
PROGRAWA	PROTECTO	NOMERO SSEFI	NOWERO BEIN		FINANCIACIÓN	100% 2017
	REPOSICIÓN DE LA					
LA AUTORIDAD	INFRAESTRUCTURA				Resolución 4520 del	
	,				10 de Noviembre	
SANITARIA GARANTE	FÍSICA DE LA ESE				de 2017. Min	
DE LA SALUD	HOSPITAL INTEGRADO					
INTEGRAL DE	SAN JUAN DE DIOS	20170680000181	2017004680314	8.218.111.896.59	Salud – Protección	8.218.111.896.59
					Social (Enajenación	
LA CIUDADANÍA	DEL MUNICIPIO				ISAGEN) Municipio	
SANTANDEREANA	DE BARICHARA				IOAGEN) WUNICIPIO	
	- SANTANDER				de Barichara	

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCIÓN - ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES **DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**

PROGRAMA	PROYECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE DE	RECURSOS
PROGRAMA	PROTECTO	NUMERO SSEPI	NUMERO BPIN	TOTAL	FINANCIACIÓN	100% 2017
LA AUTORIDAD	REPOSICIÓN DE LA	20170680000319	2017684180047	7.824.283.158.97	Resolución 4520 del	7.824.283.158.97
SANITARIA GARANTE	INFRAESTRUCTURA				10 de Noviembre	
DE LA SALUD	FÍSICA DE LA ESE				de 2017. Min Salud	
INTEGRAL DE	NUESTRA SEÑORA				- Protección Social	
LA CIUDADANÍA	DE LAS NIEVES DEL				(Enajenación ISAGEN)	
SANTANDEREANA	MUNICIPIO DE LOS				Municipio de Los	
	SANTOS - SANTANDER				Santos	

7. Que la Secretaría de Planeación Departamental certificó que los proyectos que constituyen esta solicitud de vigencias futuras, se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE 2016-2019", de lo cual se anexan las respectivas certificaciones.

- 8. Que el mecanismo Vigencias Futuras Ordinarias a aprobar en la presente ordenanza, contemplan la inversión y ejecución de proyectos de la Secretaria de Salud, incluidos en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016- 2019" en las líneas estratégicas y Programas de Inversión, valores que serán financiados con recursos de vigencia fiscal 2017, de conformidad con los artículos 2, 5, 7, y literales a, b y c del Art 12 de la ley 819 de 2003. Estas normas disponen que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.
- 9. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del 22 de noviembre de 2017 según acta No. 034 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.
- 10. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5 y 7 y literales A, B y C del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 22 de noviembre de 2017, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinaria para la vigencia fiscal 2018 pertenecientes a la secretaria de salud por la suma DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$16.042.395.055.56), por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevarán a cabo o se recibirán en la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente ordenanza contemplan la inversión y ejecución de proyectos de la Secretaria de Salud. de acuerdo al Acta de CONFIS 034 del 22 de Noviembre de 2017, incluidos en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016- 2019" en las líneas estratégicas y Programas de Inversión, valores que serán financiados 100% con recursos de la vigencia fiscal 2017, de conformidad con los artículos 2, 5, 7, y literales a, b y c del Art 12 de la ley 819 de 2003, así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCIÓN -ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA.

PROGRAMA		ROYECTO NUMERO SSEPI	NUMERO	TOTAL	FUENTE DE	RECURSOS
	PROYECTO		BPIN		FINANCIACIÓN	100% 2017
I A AUTORIDAD	REPOSICIÓN DE LA	20170680000181	2017004680314		Resolución 4520 del 10	8.218.111.896.59
	INFRAESTRUCTURA				de noviembre de 2017	
	FÍSICA DE LA ESE					
DE LA SALUD	HOSPITAL INTEGRADO				Min Salud – Protección	
INTEGRAL DE	SAN JUAN DE DIOS DEI				Social (Enajenación	
LA CIUDADANÍA					ISAGEN) Municipio de	
SANTANDEREANA					Barichara	
INTEGRAL DE LA CIUDADANÍA	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER		2017004680314	8.218.111.896.59	ISAGEN) Municipio de	8.218.111.896.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE EJECUCIÓN – ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

PROGRAMA	PROYECTO NUMERO SSEPI	AU IMEDO CCEDI	NUMERO BPIN	TOTAL	FUENTE DE	RECURSOS
		NUMERO BPIN	TOTAL	FINANCIACIÓN	100% 2017	
I A AUTORIDAD	REPOSICIÓN DE LA	UCTURA A ESE EÑORA 20170680000319	2017684180047	7.824.283.158.97	Resolución 4520 del 10	7.824.283.158.97
	INFRAESTRUCTURA				Resolucion 4520 del 10	
SANITARIA GARANTE	FÍSICA DE LA ESE				de Noviembre de 2017.	
DE LA SALUD					Min Salud – Protección	
INTEGRAL DE	NUESTRA SEÑORA				Social (Enajenación	
	DE LAS NIEVES DEL				, ,	
LA CIUDADANÍA	MUNICIPIO DE LOS				ISAGEN) Municipio de	
SANTANDEREANA					Los Santos	
	SANTOS - SANTANDER					

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2018, realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Santander para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2017, queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

PARAGRAFO: Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

ARTICULO QUINTO: El Secretario de Salud del Departamento, presentará ante la honorable asamblea departamental en cada periodo de sesiones ordinarias, un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 071 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro. 20 DE AGOSTO 27 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 071 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 071 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro. 20 DE AGOSTO 27 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 645 de 2001, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social y la Salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la Ley y el reglamento.
- 2. Que la ley 645 de 2001, aprobó y autorizó la emisión de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos de Santander.
- 3. Que siendo que la salud en el Departamento de Santander en uno de los ejes de trabajo fundamentales, que fue relacionada con adecuada, oportuna y calificada inclusión dentro del componente de salud en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019" que ejecuta la administración durante este cuatrienio.
- 4. Que según la Ordenanza Nº 001 del 24 de febrero de 2005, modificó la Ordenanza Nº 004 del 20 de abril de 2001, y esta a su vez fue modificada por la Ordenanza Nº 20 de 27 de agosto de 2008.
- 5. Que se considera necesario modificar parcialmente la ordenanza Número 020 del 27 de agosto de 2008 en lo que tiene que ver con la destinación del producido de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos de Santander.
- 6. Que es necesario seguir fortaleciendo la única institución prestadora de servicios de salud de cuarto nivel del sector público, que funciona como centro de referencia en el oriente colombiano.
- 7. Que el CONFIS DEPARTAMENTAL, aprobó la modificación parcial de la ordenanza número 020 del 27 de agosto de 2008, mediante Acta número 034 de 22 de noviembre de 2017.
- 8. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículos 2,5 y 7. La Secretaría de Hacienda con fecha del 22 de noviembre de 2017, dio aprobación a la presente modificación.
- 9. Que el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander HUS mediante comunicación escrita el día 27 de septiembre de 2017 solicita al Gobernador de Santander

el incremento al porcentaje de recursos procedentes de la estampilla Pro-Hospitales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero Ordenanza Número 020 del 27 de agosto de 2008, el cual quedará así:

El producto de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander se destinará así:

- 1. Un setenta y cinco por ciento (75%) se destinará como lo establece la Ley 645 de 2001 para:
- a) Inversión y mantenimiento de la planta física.
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipo requerido y necesario para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de la institución.
- c) Compra y mantenimiento de equipo para poner en funcionamiento áreas de laboratorio científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento.
- d) Inversión en personal especializado
- 2. El veinticinco por ciento (25%) restante, se destinará al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

PARAGRAFO: Lo estipulado en el presente artículo tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Santander para que realice los ajustes necesarios para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

FISCAL 20'17".

P/Yenny Paola Vera Gamez

R/Daniel Orduz Quintero

ORDENANZA No. 072 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADIC IONA A L PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS y•GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN1-ANDER- UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDE R \JTS VIGENCIA FISCAL 20'17".

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (1°) del mes de diciembre de 2017

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero (1°) del mes diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 072 de 2017, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, primero (1°) del mes de diciembre de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 072 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADIC IONA A L PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS y•GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN1-ANDER- UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDE R \JTS VIGENCIA

LA HONORAB!...E ASAMBLEA DE SANT.A.NDER

En uso de !.m • atribuciones legales y en P.spec ial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 v 352 dP. la Constitución Política y m1 ios artículos 85 y 88 de la Ordenanza 041 de 2006 y P.r!"iculo Segundo de la Ordenanza 037 de 2008 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departam ntal y

CONSIDeRANDO:

- 1. Que la Asamblr::a Depa,iamental da Santa!1der apmbó mediante Ordenanza No 026 del 21 de noviembre de 2016 el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 d9 diciembre de 2017, de la cual hace parte las Unidades Tecnológ icas da Santander
- 2. Que mediante el Decreto 00333 de diciembre 9 de 2016, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del1° de Enero al 31 de diciemb re de 2017.
- 3. Que las Unidades Tecnológicas de Santander suscribió con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB el convenio interadministrativo no. 11196-08 del día g de noviembre de 2017 (;Uyo objeto es el de "Aunélr esfuerzos interinstilucionales entre la Corporación Autónoma Regionai para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB y las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS- con el fin de realizar un estudio que contemple los programas a ejecutar, por parte de los usuarios, entes municipales, regionales y nacionales , para el manejo y conservación de las 28 rnicrocuencas priorizadas".
- 4. Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander dispone las func iones del Consejo Directivo y en su artículo 28 literal f. establece "Aprobar el proyecto de presupuesto de la institución para su presentación a la Asamblea Departamental".
- 5. Oy e para po¡;ler ejecutar 'estos recurs9s en la presente vigencia, deben ser adicionados al Presupuesto General dé Ingresos y Gastos del Departamento-Unidades Tecnológicas de Scmtander 2017 .
- 6. Que el Consejo Directivo de las Unidades tecnológicas de Santander en sesión el día 16 de noviembre de 2017. autorizó la incorporación de estos rec rrsos financieros al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017, como consta en e! Acue rdo No. 01-37. •



- 7. Que con los recl, Jrsos que se pretenden adicionar del convenio interadministrat ivo a que se hace mención, la Institución busca acercarse más a la Comunidad, fortaleciendo y aportando .en el desarrollo de condiciones favorables para la competitividad q1,.1e propicie el desarrollo regional, empresari I y social.
- 8. Que la Secretar ia de .Hacienda Departamental certifica que la incorporación de los recursos al presupuesto General del Depélrtarnento- Unidades Tecnológicas de Santander para lá vigencia fiscal 2017, se ajusta a !as disposiciones establecidas en los artículos 2,5 y 7 de la ley 819 de 2003 según certificado de fecha 22 de noviembre de 2017.
- 9. Que el CONFIS departamental aprobó y autorizó la presentación del proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asa1 1blea Departamental, como consta en el acta No. 034 del 22 de ndviembre de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónes al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander - Unidades ec nológicas de Santander - UTS- Vigencia Fiscal 2017 en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000), según el siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA .	
20390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
02039003	Convenios Institucionales	450.000.000
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	450.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adfciónese al Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander-Unidades Tecnológicas de Santander Vigencia Fiscal 2017 en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), según el siguiente detalle:

03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	450.000.000
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	338.250.000
03201301	Convenio interinstitucionales	338.250.000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	111.750.000
032112	Adquisición de Bienes y Servicios Arrendamientos	58.000.000
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios	53.750.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 1 días del mes de diciembre de 2017.

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Rosalba Acevedo H

R/Daniel Orduz Quintero

CONTENIDO

ORDENANZA No.060 DE 2017	1
OEDENANZA No. 061 DE 2017	4
ORDENANZA No. 062 DE 2017	6
ORDENANZA No. 063 DE 2017	8
ORDENANZA No.064 DE 2017	. 14
ORDENANZA No. 065 DE 2017	. 17
ORDENANZA No. 066 DE 2017	. 19
ORDENANZA No. 067 DE 2017	. 25
ORDENANZA No. 068 DE 2017	. 27
ORDENANZA No. 069 DE 2017	. 28
ORDENANZA No. 070 DE 2017	. 36
ORDENANZA No. 071 DE 2017	. 38
ORDENANZA No. 072 DE 2017	. 40